8 de julio de 2025 23917

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

## Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 45/2025, de 1 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 843790. [2025/5486]

Extracto del Decreto 45/2025, de 1 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, y se publican los créditos para 2025. Med.2

BDNS (Identif.): 843790

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843790)

El presente extracto se corresponde con el mismo texto de los extractos de la convocatoria publicados con los códigos BDNS 843765 y 843777.

#### Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, los centros especiales de empleo cuando tengan personalidad jurídica propia y figuren inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Castilla-La Mancha, o bien las entidades titulares de dichos centros, siempre que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 43.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Segundo. Objeto y gasto subvencionable

- 1. La aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de Inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado protegido de Castilla-La Mancha y la publicación de los créditos disponibles que financian las subvenciones de la medida 1, inversión fija generadora de empleo, de la medida 2, del coste salarial de personas con discapacidad y de la medida 3 de los servicios de ajuste personal y social a través de las unidades de apoyo.
- 2. Para la medida 1 serán subvencionables los gastos que, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 45/2025, de 1 de julio, se hayan desarrollado en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y 30 de septiembre de 2025.
- 3. Para la medida 2, serán subvencionables los gastos que, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 45/2025, de 1 de julio, se hayan devengado y pagado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 4. Para la medida 3, serán subvencionables los gastos que, de conformidad con el artículo 39 del Decreto 45/2025, de 1 de julio, se hayan devengado y pagado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 45/2025, de 1 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Importe y cuantía.

1. El crédito total destinado a la medida 1 asciende a 1.200.000 euros, a la medida 2 a 28.000.000 euros y a la medida 3 a 900.000 euros .

2. La cuantía de la subvención de la medida 1 por inversión fija generadora de empleo será de hasta 12.000 euros por cada nueva contratación con carácter indefinido o por cada transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que se realicen con personas con discapacidad, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida inversión. Dicha cuantía se graduará según lo dispuesto en el artículo 22.2 del citado Decreto 45/2025, de 1 de julio, de bases reguladoras.

La cuantía a recibir por cada entidad beneficiaria no podrá superar la cantidad de 50.000 euros.

3. La cuantía de la subvención de la media 2 del coste salarial de personas con discapacidad, se graduará teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad de las personas destinatarias, así como la estabilidad de los puestos de trabajo que ocupan, según dispone el artículo 30 del citado Decreto 45/2025, de 1 de julio, de bases reguladoras.

El importe se reducirá proporcionalmente a la duración del contrato, así como a la jornada, en el caso que sea a tiempo parcial.

4. La cuantía de la subvención de la medida 3 de servicios de ajuste personal y social a través de las unidades de apoyo en los centros especiales de empleo es de un importe fijo anual de 1.440 euros por cada persona trabajadora a tiempo completo con el tipo y grado de discapacidad recogido en el artículo 36.1 del Decreto 45/2025, de 1 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha, con un contrato indefinido o temporal superior a seis meses.

El importe se reducirá proporcionalmente a la duración del contrato, así como a la jornada, en el caso que sea a tiempo parcial.

Quinto. Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 45/2025, de 1 de julio, y conforme a los modelos contenidos en los anexos II, IV y IX.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2025 será el siguiente:
- a) Para la medida 1, comenzará el día siguiente al de la publicación de este decreto y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 30 de septiembre de 2025.
- b) Para la medida 2, será el siguiente:
- Convocatoria del primer semestre: 15 días, computados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- Convocatoria del segundo semestre: del 1 al 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive.
- c) Para la medida 3, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este decreto y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Justificación de la subvención:

En la medida 1, la justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 45/2025, de 1 de julio, de bases reguladoras y en la medida 2 se realizará según lo dispuesto en el artículo 32 y en la medida 3 se realizará en el momento de la presentación de la solicitud según lo dispuesto en el artículo 41 del citado decreto.

Toledo, 1 de julio de 2025

El Presidente EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

## TEXTO COMPLETO DEL DECRETO 45/2025, DE 1 DE JULIO

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, consagra como uno de sus pilares fundamentales el derecho de acceso al empleo de este colectivo. En este marco, establece la obligación de las administraciones públicas de impulsar activamente sus oportunidades laborales y su desarrollo profesional, fomentar la investigación en materias vinculadas a la discapacidad y garantizar los recursos y apoyos necesarios para facilitar los procesos de búsqueda, obtención, mantenimiento y reintegración al empleo.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, incluye el "Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido" regulando las ayudas destinadas a la inclusión social de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

El artículo 13 de dicha ley establece los Ejes en los que se articula el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, incluyéndose en el Eje 4 "Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo" las actuaciones dirigidas a aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas con discapacidad, entre otras.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12ª la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece su estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en ella, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo, las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma relativas a los fondos de promoción empleo y, de manera específica, el fomento del empleo y promoción de la integración laboral de personas con discapacidad.

A fin de conseguir una plena y auténtica integración laboral y social de las personas con discapacidad, el Gobierno de Castilla-La Mancha viene desarrollando de forma ininterrumpida medidas que tienen por finalidad la integración laboral de las personas con discapacidad. Dentro del marco normativo señalado, la norma que ha regulado el programa común antes referido ha sido el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.

El citado Decreto 85/2022, de 19 de julio, ha cumplido satisfactoriamente con los objetivos que se proponían en su creación, contribuyendo significativamente a la inclusión laboral de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha. Sin embargo, la necesidad de adaptar su contenido a las actualizaciones normativas posteriores y de optimizar la gestión de las subvenciones reguladas ha motivado la introducción de tres modificaciones sucesivas a través de los Decretos 128/2022, de 20 de diciembre, 277/2023, de 28 de noviembre, y 42/2024, de 30 de julio. En este contexto, y con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, simplificar su aplicación y ofrecer un marco regulatorio cohesionado, se considera oportuno revisar y actualizar su articulado mediante la aprobación de un nuevo decreto.

Así, este decreto, si bien mantiene una orientación continuista con respecto a la regulación contenida en su predecesor, no renuncia a introducir modificaciones y precisiones con el objeto de mejorar la gestión material y presupuestaria de las ayudas en él reguladas.

Entre ellas destacan la reorganización interna del programa en torno a tres medidas, conforme a la terminología recogida en el artículo 52 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, así como la distinción, dentro de cada medida, de dos líneas de subvención diferenciadas en función de que los centros especiales de empleo a los que van dirigidas, tengan, o no, la condición de centros de iniciativa social, todo ello con la finalidad de optimizar el impacto de las ayudas, asegurando una mejor adaptación a las realidades específicas de cada tipo de entidad, sin menoscabo del objetivo común de inclusión laboral de las personas con discapacidad.

En relación con el procedimiento de concesión de estas ayudas, debe indicarse que la disposición adicional décima.1.b) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, antes citado, mantiene el carácter directo de las subvenciones por inversión fija generadora de empleo indefinido y por costes salariales, atendiendo a la singularidad derivada de las difíciles circunstancias de integración laboral de los colectivos afectados o de sus peculiares necesidades formativas, lo que permite apreciar la concurrencia de razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública de las referidas subvenciones. Además, en su disposición final tercera se recoge la modificación del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo, en lo relativo al procedimiento de concesión de subvenciones, eliminando la obligatoriedad de la tramitación de estas ayudas a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

En este sentido, los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establecen que podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, y previo informe de la Intervención General, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) de dicho texto refundido.

Por otra parte, este decreto incorpora en sus disposiciones adicionales primera, segunda y tercera los créditos disponibles en 2025 para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones de las medidas 1, 2 y 3 referidas a la inversión fija generadora de empleo, a los costes salariales y a los servicios de ajuste personal y social prestados por las unidades de apoyo.

Este decreto cumple con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, por cuanto contiene la regulación necesaria para lograr los fines señalados a través de una sola disposición normativa.

Asimismo, es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir y se adecúa, igualmente, al principio de seguridad jurídica en la medida en que la norma es coherente con la normativa que regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, así como con la normativa nacional en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La norma cumple asimismo con el principio de transparencia, pues se han definido claramente su alcance y objetivo; y conforme con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio de 2025.

Dispongo

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. El presente decreto tiene como objeto la aprobación de las normas especiales que, con el carácter de bases reguladoras, rigen la concesión directa de las subvenciones integradas en el Programa de inclusión laboral de

personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha, a través de las siguientes medidas de subvención:

- a) Medida 1: Subvención por inversión fija generadora de empleo, regulada en el capítulo II.
- b) Medida 2: Subvención del coste salarial de las personas con discapacidad, regulada en el capítulo III.
- c) Medida 3: Subvención por los servicios de ajuste personal y social a través de las unidades de apoyo, regulada en el capítulo IV.
- 2. La finalidad de estas subvenciones es atender a la singularidad derivada de las difíciles circunstancias de integración laboral de los colectivos afectados o de sus peculiares necesidades, que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública de las referidas subvenciones.
- 3. Las subvenciones reguladas en este decreto se otorgarán en régimen de concesión directa de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; con el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; con el artículo 2 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional; con el artículo 7.1 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo; y, por último, de conformidad con la disposición adicional décima.1.b) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- 4. Las subvenciones que se contemplan en este decreto se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria "19 Economía, Empresas y Empleo", Órgano Gestor 1908 "Dirección General de Empleo", Programa 322B y contribuyen al cumplimiento del objetivo 43 "Combatir el desempleo en la región", línea 1296 "Empleo protegido".

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones previstas en el presente decreto se regirán, además de por lo dispuesto en el mismo, por:

- a) Los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- c) La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- d) El Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- e) El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.
- f) El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- g) El Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.
- h) Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- i) El Decreto 41/2022, de 24 de mayo, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de Castilla-La Mancha.

## Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en este decreto serán los centros especiales de empleo cuando tengan personalidad jurídica propia y figuren inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Castilla-La Mancha, o bien las entidades titulares de dichos centros, siempre que, de conformidad con el artículo 43.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el número de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo sea igual o superior al 70 por ciento del total de la plantilla. A estos efectos, no se contemplará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social.

Artículo 4. Requisitos generales para obtener la condición de entidad beneficiaria.

- 1. Con independencia del requisito de la inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Castilla-La Mancha, referido en el artículo 3, y de los requisitos específicos exigidos para cada una de las medidas previstas en el presente decreto, las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos generales:
- a) Realizar la actividad económica y las actuaciones objeto de subvención dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución en la forma prevista en este decreto y legislación concordante.
- c) No estar incursos la persona física, los administradores de las personas jurídicas, o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- d) No estar incursas en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido objeto de sanción en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) Disponer de un plan de igualdad cuando resulte obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, inscrito en el registro laboral correspondiente conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.
- g) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- h) No haber sido objeto sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- i) Gestionar el centro especial de empleo de forma diferenciada de su entidad titular y de otros centros de trabajo que pueda tener la citada entidad para cada provincia.
- j) Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los beneficiarios sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos generales para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos de solicitud correspondientes para cada medida subvencionable, a excepción del previsto en el apartado 1.j), cuyo cumplimiento se acreditará en los términos del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5. Obligaciones generales de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de cualquiera de las medidas recogidas en este decreto tendrán las siguientes obligaciones generales:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la dirección general competente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, o por cualquier otro órgano de control competente.
- d) Comunicar a la dirección general competente en materia de integración laboral de personas con discapacidad cualquier alteración que se produzca en los datos relativos a la actividad o proyectos por los que se solicitó la subvención, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- e) Facilitar cuantos datos e informaciones, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridas por la consejería competente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Cumplir las obligaciones derivadas de las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 18.
- g) Presentar la memoria anual a la que se refiere el artículo 12 del Decreto 41/2022, de 24 de mayo, en los términos que dicho artículo prevé.
- h) Prestar, a través de las unidades de apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado, según lo dispuesto en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- i) Comunicar a la dirección general competente en materia de integración laboral de personas con discapacidad otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.
- k) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- I) Tener cuenta de cotización a la Seguridad Social propia y llevar una contabilidad separada de los gastos subvencionados y de la subvención concedida, así como una contabilidad diferenciada de la entidad titular, en caso de que el centro especial de empleo no tenga personalidad jurídica propia.
- m) Cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos personales.
- n) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

#### Artículo 6. Personas destinatarias finales.

- 1. Tendrán la condición de destinatarias finales de las medidas de subvención que se contemplan en el presente decreto, las personas con discapacidad y las personas con discapacidad que presenten mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, entendiendo por tales:
- a) Personas con discapacidad: aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo: las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.
- 2. A los efectos previstos en este decreto, tendrán la consideración de personas con discapacidad las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- 3. Las personas trabajadoras que conforman la plantilla de los centros especiales de empleo, incluidas las integrantes de las unidades de apoyo a la actividad profesional, por las que se solicita subvención de todas las medidas deberán, con carácter previo a su contratación, ser demandantes de empleo y servicios registradas en una oficina Emplea de Castilla-La Mancha. No se exigirá este requisito, en la medida 1, a las personas trabajadoras cuyos contratos temporales o de duración determinada sean transformados en indefinidos; y, en las medidas 2 y 3, a las personas trabajadoras cuyos contratos sean anteriores al periodo subvencionable establecido en los artículos 30.3 y 39.2 respectivamente.

Artículo 7. Financiación.

- 1. Las ayudas se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 19.08.G/322B.4661P, 19.08.G/322B.4761P, 19.08.G/322B.4861P, 19.08.G/322B.7661P, 19.08.G/322B.7761P y 19.08.G/322B.7861P del presupuesto de gastos de la consejería competente en materia de integración laboral de las personas con discapacidad o por las que en cada momento se encuentren habilitadas para tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para cada ejercicio, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en las aplicaciones correspondientes.
- 2. La dirección general competente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de las entidades interesadas. En todo caso, la eficacia de la resolución queda supeditada a su publicación y a la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- 3. La dotación del crédito que se establezca en las correspondientes anualidades para cada una de las medidas recogidas en el artículo 1.1 se dividirá en dos líneas de subvención diferenciadas en atención a la tipología del beneficiario, resultando las siguientes líneas:
- a) Medida 1, línea 1: Línea de subvención por inversión fija generadora de empleo para centros especiales de empleo de iniciativa social.
- b) Medida 1, línea 2: Línea de subvención por inversión fija generadora de empleo para centros especiales de empleo que no son de iniciativa social.
- c) Medida 2, Línea 3: Línea de subvención del coste salarial de las personas con discapacidad que prestan servicios en centros especiales de empleo de iniciativa social.
- d) Medida 2, línea 4: Línea de subvención del coste salarial de las personas con discapacidad que prestan servicios en centros especiales de empleo que no son de iniciativa social.
- e) Medida 3, línea 5: Línea de subvención por los servicios de ajuste personal y social a través de las unidades de apoyo en centros especiales de empleo de iniciativa social.
- f) Medida 3, línea 6: Línea de subvención por los servicios de ajuste personal y social a través de las unidades de apoyo, en centros especiales de empleo que no son de iniciativa social.

A estos efectos, se atenderá a la calificación e inscripción de los centros especiales de empleo en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Castilla-La Mancha en el momento de la publicación de la respectiva resolución de crédito disponible y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

- 4. La distribución de los créditos entre las aplicaciones presupuestarias de cada línea de ayuda tendrá carácter estimado, resolviéndose por orden de entrada hasta el límite del crédito total, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 10.
- 5. Para la medida 2 se llevarán a efecto dos convocatorias para cada línea dentro de cada ejercicio por lo que, si una vez resuelta la primera convocatoria de cada una de las líneas no se hubiera agotado el importe máximo destinado a ella, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la segunda convocatoria de la línea correspondiente.

No obstante, en función de las disponibilidades presupuestarias, podrán realizarse convocatorias adicionales dentro del mismo ejercicio, solo para las entidades que se hayan visto afectadas por la insuficiencia de crédito en el supuesto del apartado 10.

- 6. El crédito presupuestario no utilizado finalmente en cada línea podrá destinarse a la otra línea de la misma medida y, asimismo, el remanente de crédito de una medida podrá destinarse a otra, previa publicación, en ambos casos, de los importes definitivos por línea en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- 7. Las resoluciones que publiquen el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio, asignado a cada una de las líneas de subvención, establecerán una reserva de, al menos, el 30 por ciento del total del crédito para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y en los municipios

de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo citada.

- 8. Asimismo, las resoluciones que publiquen el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio, asignado a cada una de las líneas de subvención, establecerán una reserva de, al menos, el 10 por ciento del total del crédito para los proyectos que se desarrollen en las zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.
- 9. En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado en los apartados 7 y 8, para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrollados en el resto de territorio regional.
- 10. Para cada una de las líneas de la medida 2, en el caso de que, tras la aplicación de las reservas de crédito de los apartados 7 y 8, el presupuesto resultase insuficiente para atender a la totalidad de las ayudas solicitadas para la financiación parcial de los costes salariales, las ayudas se concederán de forma que alcance para financiar los mismos meses a todas las entidades solicitantes del semestre correspondiente. El presupuesto resultante que no alcanzase para financiar un mes completo a la totalidad de las solicitudes, se concederá para dicho mes según fecha y, en caso de empate, hora de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento de dicho presupuesto.

Artículo 8. Compatibilidad de las ayudas con el mercado interior europeo.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto son compatibles con el mercado interior y estarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por cumplirse las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, o bien en el Reglamento que lo suceda tras finalizar su vigencia.

El plazo de vigencia de este régimen de exención es el establecido en el artículo 59 del mencionado Reglamento (hasta el 31 de diciembre de 2026), sin perjuicio del período de adaptación posterior de seis meses previsto en el artículo 58 del mismo, o norma que lo sustituya.

- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del citado Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, el mismo no se aplicará a:
- a) Los regímenes de ayuda de I+D+I si el presupuesto anual medio en ayudas estatales por Estado miembro es superior a 150 millones de euros, a partir de seis meses desde su entrada en vigor.
- b) Las modificaciones de los regímenes contemplados en el artículo 1, apartado 2, letra a) del citado reglamento, distintas de las modificaciones que no puedan afectar a la compatibilidad del régimen de ayudas con arreglo al mismo reglamento o que no puedan afectar de forma significativa al contenido del plan de evaluación aprobado.
- c) Las ayudas a actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- d) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.p) y q) del citado Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, el mismo no se aplicará a las ayudas que superen el umbral 11 millones de euros por entidad beneficiaria y año en las ayudas para el empleo de personas trabajadoras con discapacidad en forma de subvenciones salariales, así como en las ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de personas trabajadoras con discapacidad.

Artículo 9. Acumulación de ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, al determinar si se respeta el umbral de notificación referido en el artículo 8.3 de este decreto y las intensidades de las ayudas establecidas para cada medida de subvención en los artículos 27, 34 y 43 del mismo,

habrá que tener en cuenta el importe total de las ayudas estatales concedidas a la actividad, proyecto o entidad beneficiaria.

- 2. En caso de que la financiación de la Unión gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión, que no esté directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro se combine con ayudas estatales, únicamente se tomarán en consideración estas últimas para determinar si se respetan los umbrales de notificación y las intensidades máximas de ayuda, siempre que el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no exceda de los porcentajes máximos de financiación establecidos en la normativa europea aplicable.
- 3. Las ayudas con costes subvencionables identificables, exentas en virtud del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, podrán acumularse con:
- a) cualquier otra ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes;
- b) cualquier otra ayuda estatal, correspondiente, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del citado reglamento.
- 4. Las ayudas estatales exentas en virtud del citado reglamento no se acumularán con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en los artículos 27, 34 y 43.
- 5. No obstante lo dispuesto en el apartado 3.b), las ayudas en favor de personas trabajadoras con discapacidad, tal y como se dispone en los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, podrán acumularse con otras ayudas exentas en virtud del mismo Reglamento en relación con los mismos costes subvencionables por encima del umbral más elevado aplicable, siempre que tal acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior al 100 % de los costes pertinentes durante cualquier período en el que se emplee a dichas personas trabajadoras.
- 6. Cuando se soliciten para una persona trabajadora con discapacidad integrante de una unidad de apoyo las subvenciones de las medidas 2 y 3, se concederá únicamente la de la medida 2.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes se dirigirán a la dirección general competente en materia de integración laboral de personas con discapacidad y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), que figuran en el presente decreto. Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.
- 2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de que la persona que formula la solicitud es la representante legal de la entidad solicitante y del anexo I, común para todas las medidas, que incluirá autorización por escrito de todas las personas trabajadoras destinatarias finales de las ayudas o sus representantes legales, incluidas las integrantes de las unidades de apoyo a la actividad profesional, a la dirección general competente en materia de integración laboral de las personas con discapacidad, para la consulta de los siguientes datos personales, que justifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de las subvenciones: datos acreditativos de la identidad, datos relativos a la discapacidad, datos de inscripción en el Servicio Público de Empleo, informe de vida laboral y contratos de trabajo, así como datos de formación solo para las personas integrantes de las unidades de apoyo a la actividad profesional. No obstante, para la medida 1, el anexo I correspondiente a las personas cuyas contrataciones o transformaciones vinculadas a la inversión se produzcan con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá presentarse junto con la justificación de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2.b). Asimismo, para la medida 2 el anexo I deberá presentarse junto con la justificación de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.
- 3. Para la medida 1, el plazo de presentación de solicitudes abarcará el período comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la resolución con el crédito disponible y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y el día en que concluya el periodo de ejecución previsto en el artículo 20.2.

Para las medidas 2 y 3, el plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la respectiva resolución por la que se publiquen los créditos presupuestarios disponibles y en ningún caso podrá ser inferior a diez días. Dicho plazo comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del extracto y del texto completo de la resolución anual por la que se publican los créditos presupuestarios disponibles para el ejercicio que corresponda.

- 4. Si la solicitud no se acompaña de todos los documentos e informaciones requeridos en este decreto o los mismos presentan defectos formales, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa la correspondiente resolución, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. Todos los trámites y comunicaciones relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm. es/notifica/.
- 6. La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas al amparo del presente decreto quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Artículo 11. Instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. Corresponde la instrucción del procedimiento al servicio competente de la dirección general con funciones en materia de integración laboral de las personas con discapacidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, incluyendo la de dirigirse a las personas interesadas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, sobre los que se pronunciará la propuesta de resolución.
- 2. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que las mismas cumplen con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. Es este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

- 3. Si el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud, la entidad podrá reformular su solicitud para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si la entidad beneficiaria no contestara en el plazo que la Administración le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.
- 4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, el servicio instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.
- 5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les notifique la resolución de concesión.

- 7. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento de la financiación disponible.
- 8. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la dirección general competente en materia de integración laboral de personas con discapacidad dictará la resolución procedente, que será motivada, haciendo constar la identificación de las entidades beneficiarias, obligaciones y cumplimiento de condiciones y el importe de la subvención.
- 9. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a partir de la fecha de la presentación de las solicitudes, excepto para la medida 1, en la que dicho plazo será de dos meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 10. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de integración laboral de las personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

- 1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por el órgano que dictó la resolución de concesión, en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas y empresas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Artículo 13. Cuantía, documentos justificativos y pago de la subvención.

- 1. La cuantía de la subvención en cada una de las medidas y líneas que se contemplan en el presente decreto será la establecida en su respectivo capítulo.
- 2. En relación a los documentos justificativos del pago de la subvención, se estará a lo dispuesto en el capítulo específico de cada medida de subvención y a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- 3. Podrán realizarse pagos anticipados siempre en los términos y condiciones que autorice la consejería competente en materia de hacienda.
- 4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 14. Seguimiento y control.

La entidad beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea, competente en materia de fiscalización. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar de la entidad beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Artículo 15. Pérdida de derecho al cobro y reintegro de la subvención.

- 1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida de derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de los incumplimientos recogidos en el presente decreto.
- 2. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- 3. El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- f) Para la medida 1, incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo vinculado a la inversión durante un periodo mínimo equivalente al 50 por ciento de los dos años establecidos en el artículo 26.a). No obstante, cuando la vacante se produzca por despido declarado improcedente sin que se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora, el tiempo mínimo será de dos años en todo caso.
- g) Para la medida 1, incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de empleo estable al que se refiere el artículo 26.b), cuando el resultado de la media aritmética mensual correspondiente a los contratos indefinidos de personas con discapacidad durante los dos años a los que se refiere dicho artículo sea inferior al número de contratos indefinidos de personas con discapacidad computados en el mes en el que se ha formalizado la contratación o transformación vinculadas a la inversión, excluyéndolas del cómputo.
- h) Para la medida 1, incumplimiento de la obligación de mantener las inversiones subvencionadas durante un periodo mínimo equivalente al 50 por ciento de los cinco y dos años referidos en el artículo 26.c).
- 4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o la pérdida del derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.
- 5. En particular, procederá el reintegro o la pérdida de derecho al cobro parcial de las ayudas percibidas por la medida 1, referida a la subvención por inversión fija generadora de empleo, en los siguientes casos:
- a) Incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo vinculado a la inversión durante un periodo superior al 50 por ciento de los dos años establecidos en el artículo 26.a). La cantidad a reintegrar se calculará en proporción al tiempo que reste hasta alcanzar los dos años de obligado mantenimiento.
- Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener el puesto de trabajo vinculado a la inversión y, por tanto, no procederá el reintegro cuando se sustituya a la persona trabajadora que causa baja en el centro especial de empleo en los términos establecidos en el artículo 26.a).
- b) Incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de empleo estable al que se refiere el artículo 26.b), cuando el resultado de la media aritmética mensual correspondiente a los contratos indefinidos de personas con discapacidad durante los dos años a los que se refiere dicho artículo sea igual o superior al número de contratos indefinidos de personas con discapacidad computados en el mes en el que se ha formalizado la contratación o transformación vinculadas a la inversión, excluyéndolas del cómputo.

La cantidad a reintegrar se calculará de forma proporcional al porcentaje del nivel de empleo generado que no se ha mantenido.

- c) Incumplimiento de la obligación de mantener las inversiones subvencionadas durante un periodo superior al 50 por ciento de los cinco o dos años establecidos en el artículo 26.c). La cantidad a reintegrar se calculará en proporción al tiempo que reste hasta alcanzar los periodos de obligado mantenimiento.
- 6. En particular, procederá el reintegro o la pérdida de derecho al cobro parcial de las ayudas percibidas por la medida 2, referida a la subvención del coste salarial de las personas con discapacidad, en caso de incumplimiento del incremento neto de empleo previsto en el artículo 28.3. Se reintegrará el importe de la subvención correspondiente a las nuevas contrataciones que no cumplan las condiciones previstas en dicho artículo.
- 7. El procedimiento de reintegro de subvenciones y pérdida del derecho al cobro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de dicho texto refundido.
- 8. El régimen sancionador aplicable a las entidades beneficiarias de estas ayudas será el previsto en el Titulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 16. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

- 1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la dirección general competente en materia de integración laboral de las personas con discapacidad, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección http://tributos.jccm.es/.
- 2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 18. Difusión y publicidad.

- 1. Los centros especiales de empleo beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto, siempre que el importe concedido supere los 3.000 euros, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, deberán publicitar dicha circunstancia mediante la colocación en un lugar visible para el público de un cartel de tamaño mínimo A3, informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con cargo a los fondos recibidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, conforme al modelo que se incluye en el anexo XII. Esta obligación se mantendrá durante el periodo de un año, desde la notificación de la resolución de concesión.
- 2. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará mediante la aportación de fotografías, documentos gráficos o cualquier otro documento, que se deberán adjuntar al expediente a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

#### Capítulo II

Subvención de la medida 1 por inversión fija generadora de empleo

Artículo 19. Objeto de las ayudas.

El objeto de estas ayudas consiste en apoyar proyectos de inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido en el mercado de trabajo protegido, que supongan la creación de puestos de trabajo estable para personas con

discapacidad en los centros especiales de empleo. Se entiende por puesto de trabajo estable cada nueva contratación con carácter indefinido o cada transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada, tanto a jornada completa como a tiempo parcial, que se realice con personas con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.

Artículo 20. Actuación subvencionable y periodo de ejecución.

- 1. Podrán ser subvencionadas al amparo de este capítulo las inversiones en activos no corrientes pertenecientes a las siguientes categorías según la definición establecida por el Plan General de Contabilidad: 206 Aplicaciones informáticas, 211 Construcciones, 212 Instalaciones técnicas, 213 Maquinaria, 215 Otras instalaciones, 216 Mobiliario, 217 Equipos para procesos de información, 218 Elementos de transporte y 219 Otro Inmovilizado material, que generen puestos de trabajo de carácter estable en el centro especial de empleo en que se realiza la inversión.
- 2. La inversión y las contrataciones vinculadas a la misma deberán desarrollarse en el período comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al que se publique la resolución de los créditos disponibles y el 30 de septiembre del año de dicha publicación. Dentro de dicho periodo, las contrataciones vinculadas se realizarán en los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de adquisición de la inversión.

Artículo 21. Requisitos específicos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

- 1. En relación con las inversiones:
- a) El proyecto de inversión debe reunir viabilidad técnica, económica y financiera y suponer la creación de empleo estable de personas con discapacidad. En todo caso, la inversión que implica el proyecto deberá estar directamente relacionada con las funciones del puesto o puestos de trabajo creados.
- b) Son gastos subvencionables las inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen o adquieran en propiedad dentro del periodo de ejecución previsto en el artículo 20.2 y hayan sido efectivamente pagados en su totalidad con anterioridad a la finalización del plazo de justificación previsto en el artículo 24.1. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- c) No serán subvencionables las inversiones o gastos realizados mediante fórmulas de contrato de arrendamiento financiero o leasing, ni otras figuras jurídicas afines que no concedan a la entidad solicitante el pleno dominio o titularidad inicial de la inversión. Asimismo, no serán subvencionables el IVA recuperable por los conceptos subvencionados, ni tasas, ni impuestos, ni la adquisición de bienes usados.
- d) En el caso de inversiones efectuadas en inmovilizado material únicamente serán subvencionables los activos fijos nuevos, esto es, que no hayan tenido uso empresarial o particular anterior, así como los de primer uso. A estos efectos, se considerarán edificios, naves o locales nuevos los que se adquieran al titular registral a cuyo favor se encuentren inscritos por título de declaración de obra nueva, para su primer uso.

#### 2. En relación con las contrataciones:

- a) Dentro del periodo y plazo establecidos en el artículo 20.2, los contratos iniciales indefinidos o la conversión de los contratos temporales en indefinidos deberán suponer un incremento neto de la plantilla fija de las personas trabajadoras con discapacidad en el centro especial de empleo con respecto al promedio mensual de los doce meses inmediatamente anteriores al mes en que se formaliza el contrato de trabajo por el que se solicita la subvención. Para el cálculo de la referida plantilla, únicamente se tendrá en consideración el número de contratos indefinidos, sin atender a la jornada establecida en los mismos y en ningún caso, para determinarla, se tendrá en cuenta el personal sin discapacidad de las unidades de apoyo.
- b) No se computarán para el cálculo de tal incremento neto las variaciones que se produzcan entre el colectivo de personas trabajadoras con discapacidad que integren la plantilla como consecuencia de la renuncia voluntaria, del reconocimiento de la incapacidad laboral permanente total o absoluta o gran invalidez, de la jubilación, de la baja por defunción, de las modificaciones por reducción voluntaria del tiempo de trabajo o por el despido disciplinario procedente, así como, en el caso de subrogaciones, por las causas legales estipuladas. También quedarán excluidas del cómputo aquellas personas trabajadoras con discapacidad que hayan transitado a la empresa ordinaria.
- c) En ningún caso serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido, así como en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante haya sucedido en virtud de lo establecido en el

artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Esta previsión no se aplicará en los supuestos de transformación de los contratos temporales o de duración determinada en indefinidos.

Artículo 22. Cuantía de las ayudas.

- 1. La subvención a la inversión fija a que se refiere este capítulo será de hasta 12.000 euros por cada nueva contratación con carácter indefinido o por cada transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que se realicen con personas con discapacidad, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida inversión.
- 2. Se establece la siguiente graduación de las ayudas:
- a) Hasta 12.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija que contribuya a la reconversión productiva o a la innovación del centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad supera el 90 por ciento de su plantilla.
- b) Hasta 11.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija en el centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad supera el 90 por ciento de su plantilla.
- c) Hasta 10.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija que contribuya a la reconversión productiva o a la innovación del centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad está comprendido entre el 70 por ciento y el 90 por ciento respecto del total de la plantilla.
- d) Hasta 9.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija en el centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad está comprendido entre el 70 por ciento y el 90 por ciento respecto del total de la plantilla.
- 3. Se considera que la inversión fija contribuye a la reconversión productiva o a la innovación de los centros especiales de empleo, cuando contempla en su totalidad la necesidad de adaptación de los procesos productivos a la evolución de la tecnología y la economía en general, con el fin de anticiparse a los cambios que pueda requerir la transformación digital; la promoción de nuevas vías de actividad ligadas al desarrollo social sostenible; o la promoción de la adaptación a la economía 4.0.
- 4. Las cuantías previstas en el apartado 2 corresponden a contratos celebrados de jornada completa. Cuando el contrato de trabajo se concierte a tiempo parcial, dichas cuantías se reducirán en proporción a la jornada pactada.
- 5. La plantilla del centro especial de empleo que se tomará como referencia para determinar la cuantía de la subvención, será la correspondiente al mes anterior al de la presentación de la solicitud de ayuda.
- 6. A efectos de determinar el porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, no se computará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social.
- 7. El importe máximo a subvencionar por centro especial de empleo y año no podrá superar la cantidad de 50.000 euros.

Artículo 23. Documentación específica para la solicitud de ayudas de inversión fija generadora de empleo.

La solicitud para esta medida de ayudas se presentará de forma telemática conforme lo indicado en el artículo 10.1, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo II, acompañada de la siguiente documentación:

- a) La indicada en el artículo 10.2.
- b) En su caso, las facturas o presupuestos respecto del detalle valorado de la inversión.

Artículo 24. Justificación de las ayudas.

1. La justificación por las entidades beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, dirigida al órgano que dictó la resolución de concesión y se presentará de forma telemática, conforme a lo indicado en el artículo 10.1, de acuerdo al modelo contenido en el anexo III. El plazo de presentación de la justificación será

de dos meses desde la finalización de la actuación subvencionable, incluidas la inversión fija y la formalización de las contrataciones vinculadas a la misma.

No obstante, cuando la actuación subvencionable concluya antes de dictarse la resolución de concesión, el plazo de justificación será de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución de concesión.

- 2. El contenido de la cuenta justificativa para las ayudas a la inversión fija generadora de empleo será el siguiente:
- a) Documentación referida a la inversión fija generadora de empleo realizada:
- 1º. Memoria justificativa de las actuaciones e inversiones realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al anexo III.A.
- 2º. Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como fecha y medio de pago. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las posibles desviaciones acaecidas. Todo ello conforme al modelo de hoja de cálculo habilitado en la sede electrónica como anexo III.B.
- 3º. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Las facturas o documentos deben referirse a bienes o servicios de la misma naturaleza que los que constan en los presupuestos aportados en la solicitud de la ayuda.
- 4º. Justificantes del pago efectivo de las facturas, emitidos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- 5º. Relación de las tres ofertas de los distintos proveedores que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiera solicitado la entidad, conforme al modelo de hoja de cálculo habilitado en la sede electrónica como anexo III.C
- 6º. Certificado del registro público correspondiente donde conste la afección del bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, en su caso.
- 7º. En su caso, una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
- 8º. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- b) Documentación referida a las contrataciones:
- 1º. Vida laboral del centro especial beneficiario, en caso de oposición a su consulta, a los efectos de verificar que las contrataciones objeto de subvención representan un incremento neto de la plantilla fija de las personas trabajadoras con discapacidad en el centro especial de empleo, conforme al artículo 21.2.a).
- 2º. Para las contrataciones o transformaciones realizadas con posterioridad a la solicitud de la ayuda se presentará, además, el anexo III.D con la relación de las nuevas contrataciones o transformaciones vinculadas a la inversión, conforme al modelo de hoja de cálculo habilitado en la sede electrónica, acompañado del anexo I correspondiente a cada nueva persona con discapacidad contratada o transformada en indefinida.

Artículo 25. Pagos de las ayudas.

La subvención se podrá abonar en dos pagos, del siguiente modo:

- a) Un primer pago anticipado de hasta el 60 por ciento de la subvención concedida, que se podrá abonar junto con la resolución de concesión.
- b) Un segundo pago que se realizará previa comprobación de la justificación presentada y tendrá como límite máximo hasta el 40 por ciento restante de la ayuda.

Artículo 26. Obligaciones específicas de las entidades beneficiarias de estas ayudas.

Las entidades beneficiarias de la ayuda a la inversión fija generadora de empleo tendrán las siguientes obligaciones específicas:

a) Mantener el puesto de trabajo vinculado a la inversión durante un período mínimo de dos años. Cuando se produzca su extinción por renuncia voluntaria, reconocimiento de la incapacidad laboral permanente total o absoluta o gran invalidez, jubilación, baja por defunción, modificaciones por reducción voluntaria del tiempo de trabajo o por el despido disciplinario procedente, subrogaciones por las causas legales estipuladas y tránsito a la empresa ordinaria,

la entidad beneficiaria deberá cubrir la vacante en el plazo máximo de tres meses, siendo el contrato que se celebre de las mismas características que el extinguido.

Si la persona trabajadora sustituida pertenece al colectivo de personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado indicadas en el artículo 6.1.b), la persona trabajadora sustituta deberá tener la misma condición.

La entidad beneficiaria deberá remitir la documentación de la persona trabajadora sustituta en el plazo de un mes desde la fecha de su alta.

b) Mantener el nivel de empleo estable alcanzado durante un período mínimo de dos años, a contar desde el mes siguiente a la formalización del contrato o transformación correspondientes al puesto de trabajo vinculado a la inversión. A estos efectos, se entenderá que se ha mantenido el nivel de empleo estable cuando el resultado de la media aritmética mensual correspondiente a los contratos indefinidos de personas con discapacidad durante dicho periodo sea igual o superior al número de contratos indefinidos de personas con discapacidad computados en el mes en el que se ha formalizado la contratación o transformación vinculadas a la inversión.

A estos efectos, no se computarán las bajas producidas como consecuencia de la renuncia voluntaria, del reconocimiento de la incapacidad laboral permanente total o absoluta o gran invalidez, de la jubilación, de la baja por defunción, de las modificaciones por reducción voluntaria del tiempo de trabajo o por el despido disciplinario procedente, así como, en el caso de subrogaciones, por las causas legales estipuladas. También quedarán excluidas del cómputo aquellas personas trabajadoras con discapacidad que hayan transitado a la empresa ordinaria.

La verificación de esta obligación se llevará a cabo mediante la consulta de la vida laboral del centro especial de empleo, que deberá ser aportada en caso de oposición a su consulta.

c) Destinar los bienes adquiridos con la subvención concedida al fin concreto para el que se concedió la misma. Dichos bienes quedarán afectos al centro especial de empleo, que deberá mantenerlos durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en el Registro de la Propiedad, o de dos años para el resto de bienes. Se aplicará igual tratamiento por las obras de acondicionamiento que se lleven a cabo en los mismos. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida. Los bienes adquiridos solo podrán utilizarse por el personal del Centro para la realización de las actividades objeto del mismo, y deberán encontrarse en el centro de trabajo o en el lugar donde se preste el servicio.

Artículo 27. Compatibilidad de las ayudas con el mercado interior.

Las subvenciones reguladas en este capítulo quedan sujetas al Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, al artículo 34 de dicho reglamento, referido a las ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de trabajadores con discapacidad, cuyo apartado 3 final establece que la intensidad de ayuda no deberá exceder del 100 % de los costes subvencionables.

#### Capítulo III

Subvención de la media 2 del coste salarial de personas con discapacidad

Artículo 28. Objeto de las ayudas.

- 1. El objeto de estas ayudas consiste en subvencionar parcialmente el coste salarial de las personas con discapacidad que trabajen a jornada completa o a tiempo parcial en los centros especiales de empleo, considerando coste salarial al total de sus retribuciones, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias más las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social por la persona trabajadora.
- 2. Las contrataciones temporales de duración inicial inferior a 180 días naturales, con independencia de la duración de sus prórrogas, no serán subvencionables, excepto el contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo, realizado en los términos previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, únicamente si la persona sustituida y la sustituta poseen la condición de personas con discapacidad y el puesto de trabajo de la primera de ellas tiene una duración igual o superior a 180 días naturales o es indefinido.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las nuevas contrataciones deben representar un incremento neto del número de personas empleadas en la empresa en cuestión en comparación con la media de los 12 meses previos. Cuando la contratación no represente el citado incremento, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión de la

persona trabajadora, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de su despido.

Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de personas trabajadoras, sin atender a la jornada laboral ni al tipo de contrato, en el periodo de los doce meses previos a la contratación. Para ello, se calculará el cociente que resulte de dividir el sumatorio de los días en que los contratos estuvieran en alta en la empresa durante los doce meses, entre los días de dicho periodo, debiendo ser este cociente inferior al número de contratos existentes el día de la nueva contratación. Todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 29. Requisitos específicos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

- 1. Los centros especiales de empleo no podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto convocadas en el mismo ejercicio presupuestario en el que obtuvieron la calificación como centro especial de empleo.
- 2. Para la obtención de la ayuda, las personas trabajadoras deberán desarrollar la actividad con la que figura inscrita la entidad beneficiaria en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Castilla-La Mancha y prestar sus servicios en el centro de trabajo asociado a la misma en dicho Registro.

Artículo 30. Cuantía de las ayudas y período subvencionable.

- 1. La cuantía de la subvención de costes salariales se graduará teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad de las personas destinatarias últimas, así como la estabilidad de los puestos de trabajo que ocupan, en los siguientes términos:
- a) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 6.1.b), la cuantía de la subvención será la siguiente:
- 1º. Si se trata de un contrato indefinido, será el equivalente al 55 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, salvo si se trata de mujer o mayor de 45 años, en cuyo caso será el 60 por ciento.
- 2º. Si se trata de un contrato temporal, siempre que sea de una duración mínima de 180 días naturales, el 50 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente.
- b) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65 por ciento, la cuantía de la subvención por cada persona trabajadora será la siguiente:
- 1º. Si se trata de un contrato indefinido, el 50 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente.
- 2º. Si se trata de un contrato temporal, siempre que sea de una duración mínima de 180 días naturales, el 40 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente.
- 2. El cómputo de la subvención se realizará por los días efectivamente trabajados, considerándose el mes equivalente a 30 días para el cálculo diario de la subvención. Será subvencionable la parte correspondiente de las pagas extraordinarias, así como los días de vacaciones y de descanso retribuidos y cotizados. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

En cualquier caso, la cuantía de la subvención se calculará en función de las cantidades ya justificadas y para el resto de las mensualidades se tomará como base la media de los últimos tres meses justificados conforme a lo dispuesto en el artículo 32, sin perjuicio de las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas de conformidad con el artículo 11.2.

3. El período subvencionable comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en el que se publique la resolución de los créditos disponibles, realizándose dos convocatorias dentro del ejercicio, correspondientes al primer y segundo semestre, en el plazo que determine la citada resolución de créditos.

No obstante, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.5, podrán realizarse convocatorias adicionales dentro del mismo ejercicio, correspondientes al primer y/o segundo semestre, en el plazo que determine la resolución de créditos que a tales efectos se publique.

4. En el caso de que se produzca un incremento del salario mínimo interprofesional conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo de ejecución de los gastos subvencionables, la Dirección General competente en materia de integración laboral publicará, en el siguiente

semestre natural a que se produzca el incremento, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven del incremento de los gastos subvencionables no abonados, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto y siempre que, las disponibilidades presupuestarias lo permitan. La solicitud referida a este incremento complementario se presentará de forma telemática conforme lo indicado en el artículo 10, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo VII.

Artículo 31. Documentación específica para la solicitud de ayudas de costes salariales.

Las solicitudes para esta medida de ayudas se presentarán de forma telemática conforme lo indicado en el artículo 10.1, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo IV, acompañadas de la documentación indicada en el artículo 10.2.

Artículo 32. Justificación de las ayudas.

- 1. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará a través del anexo V, dirigida al órgano que dictó la resolución de concesión y se presentará de forma telemática conforme a lo indicado en el artículo 10.1. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos en el caso de que la subvención concedida en el semestre natural anterior al que se pretende justificar sea inferior a 100.000,00 euros, o la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en el caso de que la subvención concedida en el semestre natural anterior al que se pretende justificar sea igual o superior a 100.000,00 euros.
- 2. En los dos casos previstos en el apartado 1, la justificación de la subvención exigirá que la entidad beneficiaria proceda a la inserción, de forma telemática, de los datos de cada persona trabajadora en función de los días y jornadas trabajadas cada mes y que haya estado de alta en la Seguridad Social, por cada uno de los meses naturales comprendidos en los dos semestres subvencionados. Dicha inserción se realizará a través de la Oficina Virtual de la consejería competente en materia de integración laboral de personas con discapacidad o del soporte informático que se habilite para ello, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al que correspondan los datos.
- 3. Cuando la justificación de la subvención adopte la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, el anexo V se presentará dentro del mes de julio para el primer semestre y dentro del mes de enero para el segundo semestre, acompañado de la siguiente documentación:
- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, referida al semestre que se justifica, conforme al modelo que se incluye en el anexo V de la justificación.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- 1.º Una relación clasificada de los gastos con identificación de las personas contratadas, mensualidad, días subvencionados y sus correspondientes importes.
- 2.º Anexo I correspondiente a las personas trabajadoras destinatarias finales de la ayuda, a los efectos previstos en el artículo 10.2. Para la justificación del segundo semestre no se requerirá el anexo I correspondiente a las personas trabajadoras destinatarias finales de la ayuda que lo hayan cumplimentado con ocasión de la justificación del primer semestre.
- 3.º Nóminas del mes de cada una de las personas trabajadoras objeto de la subvención, incluidas las relativas a las pagas extras cuando no estén prorrateadas.
- 4.º Justificantes bancarios del abono de las nóminas, incluidos los relativos a las pagas extras cuando no estén prorrateadas. En los justificantes deberán constar, según la modalidad de abono, el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, persona beneficiaria de la operación y concepto. No se admitirán en ningún caso pagos en metálico. Si el importe reflejado en el documento bancario no coincide por existir varios pagos agrupados, deberá presentarse un desglose donde puedan identificarse los pagos en cuestión.
- 5.º Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del centro especial de empleo, por cada uno de los meses por los que se solicita la ayuda, sólo en el caso de que conste oposición a su consulta. 6.º Informe de Datos para la Cotización / trabajadores por Cuenta Ajena- Información por Periodo de Liquidación y Código de Cuenta de Cotización de la Seguridad Social (IDC/PL-CCC) o equivalente de cada uno de los meses objeto de la subvención, que recoja las modificaciones de jornada, bajas y/o variaciones de las personas trabajadoras objeto de la subvención.
- 7.º A los efectos de lo previsto en el artículo 28.3, documentación acreditativa de que el puesto o puestos han quedado vacantes a raíz de la dimisión de la persona trabajadora, de su discapacidad, de su jubilación por motivos

de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de su despido.

- 8.º En el caso de sucesión de empresa previsto en el artículo 44 de la Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiere la titularidad de la cedente y cambio de cuenta de cotización de los trabajadores subrogados por parte de la empresa de cesionaria realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social y comunicación al Servicio Público de Empleo.
- 9.º En su caso, una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
- 10.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los documentos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° deben haber sido aportados previamente del mismo modo y en los mismos plazos establecidos en el apartado 2.

4. Para el caso de que la justificación de la subvención adopte la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, dicha justificación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con lo previsto en la Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público regional, que remite a lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, a excepción del modelo de revisión de cuenta justificativa de subvenciones que se inserta como anexo de la orden regional.

La justificación se realizará a través del anexo V que se presentará dentro del mes julio para el primer semestre y dentro del mes de enero para el segundo semestre, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, referida al semestre que se justifica, conforme al modelo que se incluye en el anexo V de la justificación.
- b) Memoria económica abreviada, que contendrá la documentación justificativa prevista en el apartado 3.b), referida al semestre objeto de justificación. Esta documentación deberá presentarse de manera ordenada, mensual y alfabéticamente, conforme a los datos insertados de cada persona trabajadora en función de los días y jornadas trabajadas cada mes y que haya estado de alta en la Seguridad Social referidos en el apartado 2.
- c) Informe de la persona auditora, firmado digitalmente, que implica la revisión de la memoria de actuación y de la memoria económica abreviada, comprobando los extremos recogidos en los párrafos a) y b) del artículo 3.2 la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, con mención expresa a la comprobación de las condiciones previstas en los artículos 6.3 y 28. Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el párrafo f) del citado artículo, la persona auditora deberá comprobar la justificación del pago de anticipos de nóminas y de las modificaciones de jornada, así como comprobar y descontar del gasto justificado lo siguiente:
- 1º. Cualquier circunstancia que suponga minoraciones del pago de los conceptos retributivos existentes en las nóminas del personal, como descuentos por absentismo o bajas por incapacidad temporal, permisos de maternidad o paternidad, conceptos no subvencionables y reducciones de jornada.
- 2.º Bajas de los contratos, tanto por fin de contrato como las producidas con anterioridad a las fechas previstas en los mismos.

Este informe contendrá los extremos previstos en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, dejando constancia expresa tanto de los importes concedidos y justificados por la entidad beneficiaria y de los importes verificados por la persona auditora desglosados por meses, como de los hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria para la percepción de la subvención.

- 5. En caso de constar oposición a la consulta de los datos personales que figuran en el anexo I, se deberá aportar la siguiente documentación adicional:
- 1.º Contratos de trabajo. Aunque no exista oposición a la consulta, este documento se deberá aportar siempre que se produzca una sustitución de las previstas en el artículo 28.2, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 15 de Estatuto de los Trabajadores.
- 2.º Acreditación de que, con carácter previo a la contratación, la persona trabajadora estaba registrada en una oficina Emplea de Castilla-La Mancha en situación de demandante de empleo y servicios.

- 3.º Certificado de discapacidad o dictamen técnico facultativo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones suscritas, o documento acreditativo de tal condición, emitido por el órgano competente, conforme a la normativa vigente por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Aunque no exista oposición a la consulta, este documento se deberá aportar siempre que el órgano competente para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad no pertenezca a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- 4.º En su caso, resolución del órgano competente que acredite la situación de las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez; y a las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- 6. La justificación del segundo semestre se acompañará del anexo VI, referido a la plantilla agregada de las personas trabajadoras del centro y datos del centro especial de empleo a 31 de diciembre del ejercicio presupuestario, acompañado de los anexos VI.A y VI.B, de acuerdo a los modelos de hojas de cálculo habilitadas en la sede electrónica.
- 7. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación justificativa de la subvención concedida, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 33. Pagos de la ayuda.

- 1. El pago de la subvención de costes salariales se podrá realizar de la siguiente manera:
- a) Respecto de la ayuda de costes salariales correspondiente al primer semestre, se podrán realizar dos pagos:
- 1º. Un primer pago anticipado de hasta el 90 por ciento de la subvención concedida, que se podrá abonar con la resolución de concesión.
- 2º. Un segundo pago que se realizará previa comprobación de la justificación presentada y tendrá como límite máximo el 10 por ciento restante de la ayuda. Cuando el pago anticipado del primer semestre fuera superior al importe justificado, procederá la compensación del exceso con el primer pago del segundo semestre.
- b) Respecto de la ayuda de costes salariales correspondiente al segundo semestre, se podrán realizar dos pagos:
- 1º. Un primer pago anticipado de hasta el 70 por ciento de la subvención concedida, que se podrá abonar junto con la resolución de concesión.
- 2º. Un segundo pago que se realizará previa comprobación de la justificación presentada y tendrá como límite máximo el 30 por ciento restante de la ayuda.
- 2. Cuando el pago anticipado del segundo semestre fuera superior al importe justificado, procederá iniciar un procedimiento de reintegro por la diferencia entre el importe abonado y el importe no justificado, y en su caso, una pérdida del derecho al cobro por la cuantía no abonada y no justificada.

Artículo 34. Compatibilidad de las ayudas con el mercado interior.

Las subvenciones reguladas en este capítulo quedan sujetas al Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, al artículo 33 de dicho reglamento, referido a las ayudas para el empleo de trabajadores con discapacidad en forma de subvenciones salariales, cuyo apartado 5 final establece que la intensidad de ayuda no deberá exceder del 75 % de los costes subvencionables.

### Capítulo IV

Subvención de la medida 3 por los servicios de ajuste personal y social

Artículo 35. Objeto de las ayudas.

El objeto de esta subvención es apoyar a los centros especiales de empleo por la prestación, a través de las unidades de apoyo a la actividad profesional reguladas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, de los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen en el artículo 3 del citado real decreto.

Artículo 36. Personas destinatarias finales.

- 1. Las personas destinatarias finales de este programa, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, serán las personas trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:
- a) Personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual o personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %. b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.
- 2. Las unidades de apoyo a la actividad profesional podrán prestar servicio también a las personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo no incluidas en el apartado 1, siempre y cuando la dedicación a estas personas trabajadoras no menoscabe la atención de las incluidas en el apartado 1.

Artículo 37. Funciones de las unidades de apoyo a la actividad profesional.

- 1. El personal integrado en las unidades de apoyo a la actividad profesional desarrollará las funciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril.
- 2. El cumplimiento de dichas funciones requiere una atención individualizada de las personas destinatarias finales que se acreditará documentalmente mediante evaluaciones individuales, con carácter mínimo anual, conforme al anexo X.

Artículo 38. Composición de las unidades de apoyo a la actividad profesional.

- 1. Los centros especiales de empleo, para acceder a estas subvenciones, deberán disponer de unidades de apoyo a la actividad profesional cuya composición se establecerá de acuerdo con el anexo VIII, conforme con el artículo 6 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril.
- 2. Cuando por causas justificadas se produzcan vacantes del personal que integra las unidades de apoyo a la actividad profesional, deberán ser cubiertas a fin de mantener la composición establecida en el anexo VIII.
- 3. A los efectos de lo dispuesto en este decreto, no se considerarán integrantes de las unidades de apoyo a la actividad profesional a las personas titulares de los centros especiales de empleo, a las que ocupen cargos de dirección y gestión en ellos, así como al personal que preste servicios de administración en el centro.
- 4. El personal integrante de las unidades de apoyo a la actividad profesional debe pertenecer, como mínimo, al subgrupo "Personal Técnico" dentro del grupo profesional III, establecido en el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad vigente, o al subgrupo equivalente que, en su caso, se establezca en el convenio que lo sustituya.
- 5. El personal técnico de las unidades de apoyo deberá estar en posesión de, al menos, una titulación de formación profesional de Grado Medio y/o acreditar una experiencia equiparable de, al menos, doce meses, a través de una relación laboral o profesional que les capacite para la realización de las funciones propias del puesto. Tanto la titulación como la experiencia deben estar vinculadas con las siguientes áreas: trabajo social, psicología, educación social o integración social.
- 6. El personal encargado de apoyo a la producción deberá acreditar una experiencia previa de, al menos, seis meses en una actividad productiva análoga a la desarrollada en el centro especial de empleo, a través de una relación laboral o profesional. En todo caso, su puesto de trabajo debe estar directamente relacionado con el de las personas destinatarias finales de la ayuda a las que presta los servicios de ajuste personal y social.
- 7. Los contratos de cada una de las personas integrantes de las unidades de apoyo a la actividad profesional deberán contener mención expresa a su ocupación en dichas unidades. Esa mención podrá constar en clausulas adicionales o en un anexo al contrato debidamente registrado en la correspondiente oficina de empleo.

Artículo 39. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

1. Las subvenciones establecidas en este capítulo se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras que formen parte de las unidades de apoyo a

la actividad profesional en los centros especiales de Empleo, para el desarrollo de las funciones descritas para las mismas en el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril.

2. Serán subvencionables los costes laborales y de la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria de las personas trabajadoras en situación de alta previstas en el apartado 1 devengados y pagados en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se realice la publicación de la resolución con los créditos disponibles.

A estos efectos, sólo se tendrán en cuenta la parte proporcional de la jornada establecida en el anexo VIII, los días efectivamente trabajados, considerándose el mes equivalente a 30 días para el cálculo diario de la subvención, así como los días de vacaciones y de descanso retribuidos y cotizados.

Artículo 40. Cuantía de la subvención.

- 1. La cuantía de las subvenciones por los servicios de ajuste personal y social que prestan las unidades de apoyo a la actividad profesional se establece en 1.440 euros anuales por cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad indicados en el artículo 36.1, contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses dentro del periodo de ejecución previsto en el artículo 39.2, e incluida en el grupo profesional IV "Operario/Auxiliar" establecido en el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad vigente, o en el grupo equivalente que, en su caso, se establezca en el convenio que lo sustituya.
- 2. La subvención de 1.440 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

A estos efectos, sólo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados, considerándose el mes equivalente a 30 días para el cálculo diario de la subvención, así como los días de vacaciones y de descanso retribuidos y cotizados.

- 3. Asimismo, la cuantía de la subvención se reducirá de forma proporcional por los días en que la composición de las unidades de apoyo a la actividad profesional no se hubiera ajustado a los módulos mínimos de personal establecidos en el anexo VIII.
- 4. El importe máximo a subvencionar por centro especial de empleo y año no podrá superar los 60.000 euros.
- 5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere los costes laborales y Seguridad Social a que se refiere el artículo 39.2, tomando como referencia el salario establecido en el convenio colectivo de aplicación.

Artículo 41. Documentación específica para la solicitud y justificación de ayudas de ajuste personal y social.

- 1. La solicitud para esta medida de ayudas se presentará de forma telemática, conforme a lo indicado en el artículo 10.1, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo IX, que deberá ir acompañada de la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados:
- a) La indicada en el artículo 10.2 y los anexos IX.A y IX.B, de acuerdo a los modelos de hojas de cálculo habilitadas en la sede electrónica.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos conforme al anexo XI.
- c) Las evaluaciones individuales a las que se refiere el artículo 37.2.
- d) Contrato de trabajo del personal que integra las unidades de apoyo, a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.7.
- e) Nóminas del personal que integra las unidades de apoyo a la actividad profesional por el que se solicita la ayuda correspondiente al periodo de ejecución previsto en el artículo 39.2.
- f) Justificantes bancarios del abono de las nóminas. En los justificantes deberán constar, según la modalidad de abono, el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, persona beneficiaria de la operación y concepto. No se admitirán en ningún caso pagos en metálico.

- g) Informe de Datos para la Cotización / trabajadores por Cuenta Ajena- Información por Periodo de Liquidación y Código de Cuenta de Cotización (IDC/PL-CCC) o similar de cada uno de los meses objeto de la subvención, que recoja las modificaciones de jornada, bajas y/o variaciones del personal que integra las unidades de apoyo a la actividad profesional.
- h) Informe de vida laboral de la empresa durante el periodo objeto de la subvención emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, únicamente cuando en la solicitud conste la oposición expresa para la consulta de los datos por la Administración.
- i) Documentación acreditativa de las condiciones de titulación y experiencia del personal de las unidades de apoyo a la actividad profesional, previstas en el artículo 38, apartados 5 y 6. En concreto:
- 1.º Titulación, en caso de oponerse a su consulta.
- 2.º En su caso, certificado de empresa para acreditar la experiencia exigida.
- 3.º En su caso, documentación acreditativa de la experiencia del personal integrante de la unidad de apoyo obtenida por el ejercicio libre de su profesión.
- 4.º Vida laboral del periodo en que se acredita la experiencia previa, en caso de oposición a su consulta.
- j) En su caso, una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

Artículo 42. Pago de la ayuda.

El pago de la subvención se realizará junto con la resolución de concesión, previa comprobación de la documentación justificativa prevista en el artículo 41.

Artículo 43. Compatibilidad de las ayudas con el mercado interior.

Las subvenciones reguladas en este capítulo quedan sujetas al Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, al artículo 34 de dicho reglamento, referido a las ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de trabajadores con discapacidad, cuyo apartado 3 final establece que la intensidad de ayuda no deberá exceder del 100 % de los costes subvencionables.

Disposición adicional primera. Crédito disponible en el ejercicio 2025 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión de las subvenciones de la medida 1, por inversión fija generadora de empleo.

- 1. El crédito presupuestario disponible para el ejercicio 2025 asciende a 1.200.000 euros, financiados con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, en el Fondo 000000030, gestionado por la Dirección General de Empleo, y con la siguiente distribución por líneas:
- a) Para la línea 1, por inversión fija generadora de empleo para centros especiales de empleo de iniciativa social:

Aplicaciones presupuestarias	Ejercicio 2025
G/322B/7661P	0 €
G/322B/7761P	800.000 €
G/322B/7861P	100.000 €
Total	900.000€

b) Para la línea 2, por inversión fija generadora de empleo para centros especiales de empleo que no son de iniciativa social:

Aplicaciones presupuestarias	Ejercicio 2025
G/322B/7661P	20.000 €
G/322B/7761P	210.000 €
G/322B/7861P	70.000 €
Total	300.000 €

2. La distribución de los créditos entre las aplicaciones presupuestarias de cada línea de ayuda tendrá carácter estimado, resolviéndose por orden de entrada hasta el límite del crédito total.

El crédito presupuestario no utilizado finalmente en cada línea podrá destinarse a la otra línea de esta misma medida y, asimismo, el remanente de crédito de esta medida podrá destinarse a otra, previa publicación, en ambos casos, de los importes definitivos por línea en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. El crédito destinado a esta medida podrá ser incrementado en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.4 del citado reglamento.

Concretándose, respecto al artículo 23.1.b).1º, en una cuantía adicional de hasta un 20 por ciento del crédito total previsto en el apartado 1. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Asimismo, respecto al artículo 23.1.b).2º, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en aquellos casos en que la aportación finalista de otras Administraciones Públicas que financian la presente resolución, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la presente disposición.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

- 4. Se establece una reserva del 30 por ciento del total del crédito asignado para cada una de las líneas de subvención para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y en los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.
- 5. Asimismo, se establece otra reserva del 10 por ciento del crédito asignado para cada una de las líneas de subvención, para los proyectos que se desarrollen en las zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.
- 6. En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado en los apartados 4 y 5 para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrollados en el resto de territorio regional.
- 7. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del extracto y del texto completo del presente decreto y finalizará el día 30 de septiembre de 2025.
- 8. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica según lo dispuesto en el artículo 10.1, conforme al anexo II que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación específica prevista en el artículo 23.
- 9. La inversión y las contrataciones vinculadas a la misma deberán desarrollarse en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. Con carácter excepcional para los créditos incluidos en esta disposición adicional, no resultará de aplicación el requisito previsto en el artículo 20.2, referido a los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de adquisición de la inversión.
- 10. La justificación por las entidades beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto,

dirigida a la persona titular de la Dirección General de Empleo y se presentará de forma telemática, conforme a lo indicado en el artículo 10.1, conforme al anexo III, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). El plazo de presentación de la justificación será dos meses desde la finalización de la actuación subvencionable, incluidas la inversión fija y la formalización de las contrataciones vinculadas a la misma.

No obstante, cuando la actuación subvencionable concluya antes de dictarse la resolución de concesión, el plazo de justificación será de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución de concesión.

Disposición adicional segunda. Crédito disponible en el ejercicio 2025 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las dos convocatorias de la medida 2, correspondiente al coste salarial de las personas con discapacidad.

1. El crédito presupuestario disponible para las convocatorias del ejercicio 2025 asciende a 28.000.000 euros, financiados con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo el artículo 62 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5, se realizarán dos convocatorias dentro del ejercicio 2025, correspondientes a los costes salariales de las personas trabajadoras con discapacidad del primer y segundo semestre del año natural, que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación del Fondo 0000000030, gestionado por la Dirección General de Empleo, y con la siguiente distribución por líneas y semestres:

a) Para la línea 3, referida al coste salarial de las personas con discapacidad que prestan servicios en centros especiales de empleo de iniciativa social:

Primer semestre	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Total
G/322B/4661P	0,00 €	0,00€	0,00 €
G/322B/4761P	10.000.000,00€	0,00€	10.000.000,00€
G/322B/4861P	1.500.000,00€	0,00€	1.500.000,00 €
Total primer semestre	11.500.000,00 €	0,00€	11.500.000,00 €
Segundo semestre	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Total
G/322B/4661P	0,00 €	0,00€	0,00€
G/322B/4761P	6.342.000,00 €	2.718.000,00 €	9.060.000,00€
G/322B/4861P	1.008.000,00€	432.000,00 €	1.440.000,00 €
Total segundo semestre	7.350.000,00 €	3.150.000,00 €	10.500.000,00€
Total Convocatorias	18.850.000,00 €	3.150.000,00 €	22.000.000,00€

b) Para la línea 4, referida al coste salarial de las personas con discapacidad que prestan servicios en centros especiales de empleo que no son de iniciativa social:

Primer semestre	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Total
G/322B/4661P	95.800,00 €	0,00€	95.800,00 €
G/322B/4761P	4.470.800,00 €	0,00€	4.470.800,00 €
G/322B/4861P	433.400,00 €	0,00€	433.400,00 €
Total primer semestre	5.000.000,00€	0,00€	5.000.000,00€
Segundo semestre	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Total
G/322B/4661P	32.200,00 €	13.800,00€	46.000,00€
G/322B/4761P	604.800,00 €	259.200,00 €	864.000,00 €
G/322B/4861P	63.000,00€	27.000,00 €	90.000,00€
Total segundo semestre	700.000,00€	300.000,00€	1.000.000,00€
Total Convocatorias	5.700.000,00€	300.000,00 €	6.000.000,00€

- 2. La distribución de los créditos entre las aplicaciones presupuestarias de cada línea de ayuda tendrá carácter estimado, resolviéndose por orden de entrada hasta el límite del crédito total, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8.
- 3. Dado que se llevan a efecto dos convocatorias para cada línea en el presente ejercicio, si una vez resuelta la primera convocatoria de cada una de las líneas no se hubiera agotado el importe máximo destinado a ella, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la segunda convocatoria de la línea correspondiente.

El crédito presupuestario no utilizado finalmente en cada línea podrá destinarse a la otra línea de esta misma medida y, asimismo, el remanente de crédito de esta medida podrá destinarse a otra, previa publicación, en ambos casos, de los importes definitivos por línea en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. El crédito destinado a esta medida podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.4 del citado reglamento.

Concretándose, respecto al artículo 23.1.b).1º, en una cuantía adicional de hasta un 20 por ciento del crédito previsto en el apartado 1. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Asimismo, respecto al artículo 23.1.b).2°, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en aquellos casos en que la aportación finalista de otras Administraciones Públicas que financian la presente resolución, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la presente disposición.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

- 5. Se establece una reserva del 30 por ciento del total del crédito asignado para cada una de las líneas de subvención para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y en los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.
- 6. Asimismo, se establece otra reserva del 10 por ciento del crédito asignado para cada una de las líneas de subvención, para los proyectos que se desarrollen en las zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.
- 7. En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado en los apartados 5 y 6 para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrollados en el resto de territorio regional.
- 8. Para cada una de las líneas de esta medida 2, en el caso de que, tras la aplicación de las reservas de crédito de los apartados 5 y 6, el presupuesto resultase insuficiente para atender a la totalidad de las ayudas solicitadas para la financiación parcial de los costes salariales, las ayudas se concederán de forma que alcance para financiar los mismos meses a todas las entidades solicitantes del semestre correspondiente. El presupuesto resultante que no alcanzase para financiar un mes completo a la totalidad de las solicitantes, se concederá para dicho mes según fecha y, en caso de empate, hora de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento de dicho presupuesto.
- 9. El periodo subvencionable comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

- 10. El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2025 será el siguiente:
- a) Para la convocatoria del primer semestre: quince días, computados desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del extracto y del texto completo del presente decreto.
- b) Para la convocatoria del segundo semestre: del día 1 al 15 de septiembre de 2025, ambos días incluidos.
- 11. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica según lo dispuesto en el artículo 10.1, conforme al anexo IV que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm. es), acompañada de la documentación específica indicada en el artículo 31.
- 12. La justificación por las entidades beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 32, a través del anexo V, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), dirigido a la Dirección General de Empleo y se presentará de forma telemática con firma electrónica conforme al artículo 10.1.

Deberá adjuntarse a la justificación el anexo I de autorización de datos personales, que también estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es).

La justificación del último segundo semestre se acompañará del anexo VI, referido a la plantilla agregada de las personas trabajadoras del centro y datos del centro especial de empleo a 31 de diciembre de 2025. Dicho anexo estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), junto con los anexos VI.A y VI.B.

Disposición adicional tercera. Crédito disponible en el ejercicio 2025 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión de las subvenciones de la medida 3, por los servicios de ajuste personal y social a través de las unidades de apoyo.

- 1. El crédito presupuestario disponible para el ejercicio 2025 asciende a 900.000 euros, financiados con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, en el Fondo 000000030, gestionado por la Dirección General de Empleo, y con la siguiente distribución por líneas:
- a) Para la línea 5, por los servicios de ajuste personal y social a través de las unidades de apoyo en centros especiales de empleo de iniciativa social.

Aplicaciones Presupuestarias	Ejercicio 2025
G/322B/4661P	0 €
G/322B/4761P	517.000 €
G/322B/4861P	120.000 €
Total	637.000 €

b) Para la línea 6, por los servicios de ajuste personal y social a través de las unidades de apoyo en centros especiales de empleo que no son de iniciativa social.

Aplicaciones Presupuestarias	Ejercicio 2025
G/322B/4661P	3.000 €
G/322B/4761P	185.000 €
G/322B/4861P	75.000 €
Total	263.000 €

2. La distribución de los créditos entre las aplicaciones presupuestarias de cada línea de ayuda tendrá carácter estimado, resolviéndose por orden de entrada hasta el límite del crédito total.

El crédito presupuestario no utilizado finalmente en cada línea podrá destinarse a la otra línea de esta misma medida y, asimismo, el remanente de crédito de esta medida podrá destinarse a otra, previa publicación, en ambos casos, de los importes definitivos por línea en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. El crédito destinado a esta medida podrá ser incrementado en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.4 del citado reglamento.

Concretándose, respecto al artículo 23.1.b).1º, en una cuantía adicional de hasta un 20 por ciento del crédito previsto en el apartado 1. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Asimismo, respecto al artículo 23.1.b).2º, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en aquellos casos en que la aportación finalista de otras Administraciones Públicas que financian la presente resolución, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la presente resolución.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

- 4. Se establece una reserva del 30 por ciento del total del crédito asignado para cada una de las líneas de subvención para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y en los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.
- 5. Asimismo, se establece otra reserva del 10 por ciento del crédito asignado para cada una de las líneas de subvención, para los proyectos que se desarrollen en las zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.
- 6. En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado en los apartados 4 y 5 para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrollados en el resto de territorio regional.
- 7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- 8. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Empleo y se presentará de forma telemática con firma electrónica según lo dispuesto en el artículo 10.1, conforme al anexo IX, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación específica indicada en el artículo 41, incluida la justificativa de los gastos realizados.
- 9. Serán subvencionables los gastos que, de conformidad con el artículo 39, se hayan devengado y pagado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
- 10. Con carácter excepcional para los créditos incluidos en esta disposición adicional, no resultará de aplicación el requisito previsto en el artículo 6.3 para las nuevas contrataciones, ni el requisito previsto en el artículo 38.7 para los contratos de las personas integrantes de las unidades de apoyo a la actividad profesional.

Disposición transitoria única. Procedimientos en curso.

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de este decreto, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Actualización de cuantías y topes máximos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en el caso de gestión de los programas comunes mediante la concesión de subvenciones, los conceptos y las cuantías de referencia, con sus topes máximos si los hubiere, serán los establecidos para cada programa común en el citado real decreto. Dichos conceptos y las cuantías de referencia podrán actualizarse mediante orden de la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. En consecuencia, cuando esa actualización se produzca, las limitaciones de cantidades y porcentajes establecidos en este decreto podrán ser actualizadas en el mismo sentido por la persona titular de la consejería con competencias en materia de integración laboral de las personas con discapacidad.

Disposición final segunda. Modificación de anexos.

Los modelos de anexos recogidos en el presente decreto podrán ser modificados mediante resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de integración laboral de personas con discapacidad de la consejería con competencias en la misma materia.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 1 de julio de 2025

El Presidente EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ





# ANEXO I AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA PARA EL ACCESO A DATOS PERSONALES

				DATOS	DE LA	PERSON	A CONTI	RATAD	A				
Nombre:				1º Apel	lido:				2º Apellido	o:	<u> </u>		
DNI./NIE:				Domicil	io:								
Provincia:				C.P.:		<u>-</u>	Població	n:				4	) -
Tfno. fijo:			Tfno	móvil:			Email:				1		
Hombre		Mujer			echa de acimien							<b>&gt;</b>	
		DATOS DE	LA P	ERSONA F	REPRE	SENTAN	TE (TUTO	DR/A L	EGAL, EN	I SU (	CASO)		
NIF 🗌	NIE	☐ Númer	o de do	cumento:							,		
Nombre:				1º Apellido:				2	° Apellido:				
Domicilio:				•				7					
Provincia:				C.P.:			Pobla	ción:					
			INFC	RMACIÓN	I BÁSI	CA DE P	ROTECCI	ÓN DE	DATOS				
Responsable		Dirección Gene	ral de E	Empleo			<u> </u>						
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos para la integración laboral y al fomento del empleo de las personas con discapacidad												
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.  Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.  Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.												
Destinatarios		Existe cesión d	e datos	OY									
Derechos		Puede ejercer explica en la in			eso, re	ectificación o	o supresió	n de sus	s datos, así	como	otros dere	chos, tal y c	omo se
Información adicional		Disponible en l	a direcc	ión electróni	ca <u>http</u>	os://rat.ca	stillalam	ancha	.es/info/0	<u>296</u>			
					AU <sup>-</sup>	TORIZAC	ONES						
Conforme al artíc General de Empl su oposición exp Me opongo a	leo poresa la co la co la co la co la co	onsulta de datos onsulta de datos da onsulta de los da onsulta de los da onsulta de la info onsulta de datos	acredita tos rela tos del s rmaciór formativ	ativos de ide tivos a la dis Servicio Púb n sobre Segu vos (solo par	ntidad. capacio lico de iridad S a las pe	rados por cu dad. Empleo. Social, inclui ersonas inte	ualquier Ad da vida lat egrantes de	ministra poral. e las uni	ación Públic idades de a	a salvo	o que const	e en el proce	edimiento
	NEF	.oe a la comproi	acion 0	ie ios datos		es, uene a	ooitai la 00	currient	<u> </u>	rente.		1	
En				а	de				de			]	
				Fdo.: La per	sona tra	abajadora o	su repres	entante	legal				

AÑO XLIV Núm. 129 8 de julio de 2025 23949





Nº Procedimiento	1001681
Código SIACI	SIY8

## ANEXO II MEDIDA 1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR INVERSIÓN FIJA GENERADORA DE EMPLEO

	DATOS DE L	LA ENTIDAD SOLICITANTE
Si elige persona física	son obligatorios los cam	npos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido
Persona Física: N	IF: Pasaporte/NIE:	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2°Apellido:
☐ Hombre ☐ Mujer		
Si elige persona jurídio	ca son obligatorios los ca	ampos: número de documento y razón social
Persona jurídica:	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		Y
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico des	signado será el medio por e	l que recibirá el aviso de notificación y, en su caso, de pago.
		<u> </u>
	DATOS DEL CENTRO E	ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE
Nº Registro CEE:	QY	Iniciativa social: No Iniciativa social:
Línea de subvención:		
Denominación CEE:		
Actividad Principal:		Actividad Secundaria:
	<i>Y</i>	
Domicilio:		
Provincia	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil·	Correo electrónico:

AÑO XLIV Núm. 129 8 de julio de 2025 23950





		DATO	S DE LA PERSONA F	EPRESENTANTE	
NIF 🗌	Pasaporte/NIE	☐ Núr	nero de documento:		
Nombre:		1º A <sub>l</sub>	pellido:	2º Apellido:	
Hombre	☐ Mujer			_	_
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono	móvil:	Correo electrónico	:
Horario pref	ferente para recib	oir llamada:			
	aciones que deriven resentar la solicitud		tud se realizarán con la pe	rsona representante le	gal o, en su caso, con la que ostente el
					<b>A Y</b>

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
☐ Notificación electrónica: La persona solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica.gom/ruebe">https://notifica.jccm.es/notifica.gom/ruebe</a> que está usted registrada/o y que sus datos son correctos.

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable	Dirección General de Empleo
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos para la integración laboral y el fomento del empleo de las personas con discapacidad
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.  Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.  Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0296

DATOS DE LA SOLICITUD						
IMPORTE TOTAL SOLICITADO						





## A) INFORMACIÓN REFERIDA A LA INVERSIÓN FIJA GENERADORA DE EMPLEO.

#### **MEMORIA PROYECTO SUBVENCIÓN**

DATOS DEL PR	ROYECTO
ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
NUMERO DE TRABAJADORES/AS A CONTRATAR	
IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN	
Descripción de la relación entre la adquisición del bien/es y la activida adquisición y su viabilidad técnica, económica y financiera. Justificar, en su caso, que la inversión fija contribuye a la reconversión	

Descripción de la relación entre el puesto/s de trabajo creado/s y la inversión realizada, de forma que resulte evidente su vinculación
---

DETALLE VALORADO DEL PLAN DE INVERSIÓN					
INVERSIÓN FIJA	EUROS				
Aplicaciones informáticas					
Construcciones					
Instalaciones técnicas					
Maquinaria					
Otras instalaciones					
Mobiliario					
Équipos para procesos de información					
Elementos de transporte					
Otro inmovilizado material					
TOTAL INVERSIÓN FIJA					

RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN					
	EUROS				
Recursos propios					
Recursos ajenos					
Subvención solicitada D.G.E.					





B) INFORMACIÓN REFERIDA A LAS CONTRATACIONES REALIZADAS Y A LAS PREVISTAS REALIZAR:										
NIF	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Sexo (V/M)	Tipo de discapacidad	% de discapacidad	Categoría profesional	Fecha contrato inicial indefinido o transformación	Coeficiente de jornada laboral (1)	Importe solicitado (2)
				Elija una ope	Elija una opción		Elija una opcić			
				Elija una op	Elija una opción		Elija una opcić			7
				Elija una op	Elija una opción		Elija una opcić			
				Elija una op	Elija una opción		Elija una opcić			,
				Elija una op	Elija una opción		Elija una opcić		Vi	
				Elija una op	Elija una opción		Elija una opcić		>	
				Elija una op	Elija una opción		Elija una opcić			
				Elija una op	Elija una opción		Elija una opcić	(Y)		
				Elija una op	Elija una opción		Elija una opcić	7		
				Elija una op	Elija una opción		Elija una opcić			

#### PREVISIÓN DE CONTRATACIONES A REALIZAR NÚMERO:

- (1) Se reflejará el coeficiente de tiempo parcial de la jornada de la persona trabajadora (en base 1000).
- (2) Las cuantías para las ayudas a proyectos generadores de empleo, para las contrataciones a tiempo completo, serán las siguientes:
- a) Hasta 12.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija que contribuya a la reconversión productiva o a la innovación del centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad supera el 90 por ciento de su plantilla.
- b) Hasta 11.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija en el centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad supera el 90 por ciento de su plantilla.
- c) Hasta 10.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija que contribuya a la reconversión productiva o a la innovación del centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad está comprendido entre el 70 por ciento y el 90 por ciento respecto del total de la plantilla.
- d) Hasta 9.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija en el centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad está comprendido entre el 70 por ciento y el 90 por ciento respecto del total de la plantilla.

Las cuantías se reducirán, en la contratación a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Declaraciones responsables de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas, en concurrencia con la solicitada:

Marque una de las dos opciones siguientes:

☐ No se ha solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda estatal, de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha o cualquier otra Administración, correspondiente –parcial o totalmente- a los mismos costes subvencionables.





□ Sí ha	solicitado/obtenido	cualquier	otra ayı	ıda e	statal,	de la	Junta	de	Comunidade	s de	Castilla-la	Mancha o
cualquie	r otra Administración	, correspo	ndiente -	parcia	al o tot	alment	e- a lo	s mi	smos costes	subv	encionable	s según los
datos cu	mplimentados a con	tinuación:										

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente	

□ Declaración responsable de que la acumulación con otras ayudas exentas en virtud del Reglamento (UE) nº 651/2014, en relación con los mismos costes subvencionables por encima del umbral más elevado aplicable en virtud de dicho Reglamento, no da lugar a una intensidad de ayuda superior al 75% de los costes pertinentes durante cualquier período en el que se emplee a dichas personas trabajadoras. (Cumplimentar en caso de haber marcado la segunda de las dos opciones anteriores)

## 2. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que realiza la actividad económica y las actuaciones objeto de subvención dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En caso de entidades sin ánimo de lucro, este límite asciende a la cantidad de 60.000€.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En caso de entidades sin ánimo de lucro, este límite asciende a la cantidad de 60.000€.
- Que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En caso de entidades sin ánimo de lucro, este límite asciende a la cantidad de 60.000€.
- Que la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, no se encuentran incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como que no son receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Que no está incursa en el supuesto de incompatibilidad previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- Que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no ha sido objeto de sanción en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Que dispone de un plan de igualdad cuando resulte obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el registro laboral correspondiente conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Que gestiona el centro especial de empleo de forma diferenciada de su entidad titular y de otros centros de trabajo que pueda tener la citada entidad para cada provincia.
- Que adquiere el compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en el decreto de bases reguladoras para la concesión directa de las ayudas incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.
- Que el centro especial de empleo solicitante dispone, en el mes anterior a la fecha de esta solicitud, una plantilla laboral de: trabajadores. Desglosada del siguiente modo:
  - o Trabajadores con discapacidad:
  - Trabajadores sin discapacidad:

☐ Disponiendo, entre el 70% y el 90% de personas trabajadoras con discapacidad.
☐ Disponiendo, más del 90% de personas trabajadoras con discapacidad.
☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.





## **AUTORIZACIONES**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona solicitante.
☐ Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante.
Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (Solo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por el reintegro de subvenciones. (Solo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
☐ Me opongo a la consulta de datos sobre Seguridad Social, incluida vida laboral de la entidad solicitante.
AUTORIZACIÓN DATOS TRIBUTARIOS:
☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado (Solo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Solo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:
- <u> </u>
En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los

datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





		DOCUMEN	NTACIÓN					
Además de la inforn presentados junto cor					es docum	entos diç	jitalizado	os y
Documentación ac solicitante.	reditativa de que	la persona que fo	ormula la s	olicitud es la	representa	ante legal (	de la ent	idad
personas trabajado expresa a la consulas contrataciones o	Anexo I de autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las personas trabajadoras cuyo puesto de trabajo se vincule a la inversión. En el supuesto de que conste oposición expresa a la consulta de los datos, deberá aportarse la correspondiente documentación. (En el supuesto de que las contrataciones o transformaciones vinculadas a la inversión se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud, el anexo I correspondiente se presentará junto con la justificación de la ayuda)							
☐ En su caso, las fac	cturas o presupues	stos respecto del	detalle valo	orado de la in	versión.			
D	ATOS BANCARI	OS A EFECTOS	DEL PAG	D DE LA SUE	BVENCIÓN	1		
Nombre de la entidad b	ancaria:							1
Dirección:				·				j
Nombre completo del tit	tular de la cuenta:		B					j
Número de cuenta IBAN	N:							
País C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.		Cue	nta		
$\sim$								
OP.								
En , a de de 20								
Firma								

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

AÑO XLIV Núm. 129 8 de julio de 2025 23957



Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo



## ANEXO III MEDIDA 1 JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS POR INVERSIÓN FIJA GENERADORA DE EMPLEO

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA					
Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido					
Persona Física: NIF: Pasaporte/NIE: Número de documento:					
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:					
☐ Hombre ☐ Mujer					
Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social					
Persona jurídica: Número de documento:					
Razón Social:					
Domicilio:					
Provincia: C.P.: Población:					
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:					
El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.					
DATOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO BENEFICIARIO					
Denominación CEE					
Nº Registro CEE: Actividad Principal: Actividad Secundaria:					
Domicilio:					
Provincia: C.P.: Población:					
Teléfono: Correo electrónico:					

AÑO XLIV Núm. 129 8 de julio de 2025 23958





	DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
NIF 🗌	Pasaporte/N	E Númer	o de documento:			
Nombre:		1º Apell	ido:	2º Apellido:		
☐ Hombre	☐ Mujer					
Domicilio:						
Provincia:		C.P.:		Población:		
Teléfono:		Teléfono móvi	l:	Correo electrónic	0:	
Horario pre	Horario preferente para recibir llamada:					
	Las comunicaciones que deriven de esta solicitud se realizarán con la persona representante legal, o en su caso, con el que ostente el poder para presentar la solicitud telemática.					
MEDIO DE NOTIFICACIÓN						

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable	Dirección General de Empleo
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos para la integración laboral y el fomento del empleo de las personas con discapacidad
Legitimación	6.1 e) Misión en interés público o ejercicio poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.  Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.  Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0296

EXPEDIENTE D	DE REFERENCIA
NÚMERO DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN AL QUE SE REFIERE LA JUSTIFICACIÓN	

**DATOS DEL PROYECTO REALIZADO** 





IMPORTE CONCEDIDO	
IMPORTE INVERSIÓN JUSTIFICADA	
Nº DE TRABAJADORES/AS CONTRATADOS/AS	
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	S PARA PERCIBIR LA AYUDA
Declaraciones responsables:	
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la los datos consignados son veraces, declarando expresamente:	a entidad que se indica, declara que todos
- Declaración responsable de que la entidad solicitante se halla al corrie Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha subvenciones cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.  Sí ha solicitado/obtenido cualquier otra ayuda estatal, de la Junta de la corriera de la	y de las obligaciones por reintegro de de 18.000 € o de 60.000 €, conforme a lo
cualquier otra Administración, correspondiente –parcial o totalmen según los datos cumplimentados a continuación:	
Fecha de solicitud o recepción Importe de la ayuda/ingreso ayuda/ingreso	
Son ciertos los datos consignados en la presente justificación compro los mismos, cuando se le requiera para ello.	metiéndose a probar documentalmente
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de fal aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intene podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subspuede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicaso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si p	ción de engaño en beneficio propio o ajeno, vención, podrá ser objeto de sanción (que icas y avales de la Administración) y, en su

AÑO XLIV Núm. 129 8 de julio de 2025 23960





AUTORIZACIONES
Con la presentación de esta justificación, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:
<ul> <li>☐ Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona beneficiaria.</li> <li>☐ Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante.</li> </ul>
Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:
- <u> </u>
-
En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.
La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud.

	DOCUMENTACIÓN					
	Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.					
;	a) Documentación referida a la inversión fija generadora de empleo realizada:					
	Anexo III.A, que contiene la memoria justificativa de las actuaciones e inversiones realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.					
	Anexo III.B, que contiene la relación clasificada de los gastos e inversiones.					
	Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Las facturas o documentos deben referirse a bienes o servicios de la misma naturaleza que los que constan en los presupuestos aportados en la solicitud de la ayuda.					
	Justificantes del pago efectivo de las facturas, emitidos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.					
	Anexo III.C, que contiene la relación de las tres ofertas de los distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su caso, haya solicitado la entidad beneficiaria.					





Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo

Certificado del registro público correspondiente donde conste la afección del bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, en su caso.
En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
b) Documentación referida a las contrataciones:
Anexo III.D, que contiene la relación de las nuevas contrataciones o transformaciones vinculadas a la inversión, acompañado del anexo I correspondiente a cada una de ellas.
Vida laboral del centro especial beneficiario, en caso de oposición a su consulta, a los efectos de verificar que las contrataciones objeto de subvención representan un incremento neto de la plantilla fija de las personas trabajadoras con discapacidad en el centro especial de empleo, conforme al artículo 21.2.a) del decreto regulador.
En, a de de

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08044830

THICAME!





## ANEXO III.A. MEDIDA 1 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES E INVERSIONES REALIZADAS.

NÚMERO DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN AL QUE SE REFIERE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA	

DATOS DEL PROYECTO REAL	IZADO
IMPORTE CONCEDIDO	
IMPORTE INVERSIÓN JUSTIFICADA	
Nº DE TRABAJADORES/AS CONTRATADOS/AS	

## 1. Actividad/es del centro especial de empleo.

(Indicar la actividad del centro especial de empleo objeto de la subvención para la que se ha realizado la inversión y las contrataciones o transformaciones vinculadas a la misma).

## 2. Descripción de la inversión realizada, así como su localización e incidencia en el sistema productivo del centro.

(Describir de manera pormenorizada el proyecto de inversión realizado, los diferentes componentes integrantes de la inversión -maquinaria, elementos de transporte, etc.- y su ubicación e incidencia en el sistema productivo. Justificar, en su caso, que la inversión fija contribuye a la reconversión productiva o a la innovación del centro especial de empleo.)

## 3. Resumen de la inversión por conceptos contables.

(Rellenar el cuadro adjunto con el importe de cada uno de los conceptos contables indicados, coincidentes con los establecidos en la resolución de concesión).

DATOS DEL PROYECTO DE INVERSION FIJA GENERADORA DE EMPLEO							
CATEGORIAS INVERSIÓN FIJA							
206. Aplicaciones informáticas							
211. Construcciones							
212. Instalaciones técnicas							
213. Maquinaria							
215. Otras instalaciones							
216. Mobiliario							
217. Equipos para procesos de información							





218. Elementos de transporte	
219. Otro inmovilizado material	
IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN	

4. Justificación de las discordancias entre los importes del cuadro anterior y los indicados en la resolución de concesión, así como de las desviaciones acaecidas en las facturas con respecto al presupuesto inicial y la elección de la propuesta económica del anexo III.C, en su caso:

## 5. Financiación de la inversión.

Describir la financiación de la inversión, concretando la financiación derivada de la propia subvención y otras posibles financiaciones del proyecto (recursos propios, créditos bancarios, etc.)

6. Resultados obtenidos.

En , a de de 20
Firma del/la solicitante y/o persona representante legal:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

AÑO XLIV Núm. 129 8 de julio de 2025 23964



Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo Castilla-La Mancha

ANEXO III. B. MEDIDA 1 RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS E INVERSIONES

SEPE

Centro especial de empleo:	Número de registro
Domicilio del centro de trabajo:	
Provincia: C.P.:	Población
Código de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social:	
Relación clasificada de las facturas v dastos realizados:	

N° RELACION PROFORM <i>A</i> /PRESUPUESTO (2)										
FECHA PAGO										
MEDIO DE PAGO (1)										
TOTAL									0	
IVA										
BASE	\ \ \								0	
FECHA									TOTALES	
ACREEDOR										
N° SERIE										
N° N° FACTURA SERIE										
CONCEPTO										
N° ORDEN	1	2	က	4	2	9	7	8		

(1) Indicar el número de transferencia, talón bancario, etc. En caso de pagos múltiples, indicar el número de la transferencia múltiple y el apunte concreto de la factura referida.

Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las posibles desviaciones acaecidas en el apartado correspondiente del anexo III.A (2)

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo

SERVICIO PÚBLICO DE BIÉNEO ESTATAL SEPPE

## RELACIÓN DE LAS TRES OFERTAS DE LOS DISTINTOS PROVEDORES (artículo 31.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre) Número de registro Población ANEXO III.C. MEDIDA 1 C.P.: Código de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social: Domicilio del centro de trabajo: Centro especial de empleo: Castilla-La Mancha Provincia:

Relación detallada de las facturas proforma o presupuestos de los distintos proveedores.

(1) Indicar el mismo número de orden para las tres facturas proforma o 3 presupuestos referidos a la misma inversión.

(2) Indicar con una "X" la oferta elegida. En el caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse en el apartado correspondiente del anexo III.A.

	IDENTIFICACION FACTURA					FACTURA 0
N° ORDEN (1)	PROFORMA O PRESUPUESTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	ĕ	TOTAL	PRESUPUESTO ELEGIDO (2)
-	6					
1						
-						
2						
2						
2						

IDENTIFICACION FACTURA PROFORMA O PRESUPUESTO PRESUPUESTO PROVEEDOR PRESUPUESTO		(2)		
FACTURA O PRESUPUESTO ELEGIDO (2)				



Castilla-La Mancha



## DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados como archivos anexos.

Ofertas de los distintos proveedores mediante facturas proforma o presupuestos.

Firma del/la solicitante y/o persona representante legal: Part of the second seco



Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo

## SEPE MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

RELACIÓ	ANEXO III.D. MEDIDA 1 RELACIÓN DE NUEVAS CONTRATACIONES O TRANSFORMACIONES	
Centro especial de empleo:	Número de registro	
Domicilio del centro de trabajo:		
Provincia:	C.P.: Población	
Código de Cuenta de Cotización a la Segurida	Seguridad Social:	
	2	

Relación detallada de las contrataciones o transformaciones realizadas con posterioridad a la solicitud de la ayuda:

	Importe solicitado (2)			
	Coeficiente Importe de jornada solicitado laboral (1)			
	Fecha del contrato inicial indefinido o transformación			
	Categoría profesional			
	Tipo de % de discapacidad discapacidad			
	Tipo de discapacidad			
	Sexo (V/M)			
	Nombre			
	2° Apellido			
	1° Apellido			
	NIF			

Se reflejará el coeficiente de tiempo parcial de la jornada de la persona trabajadora (en base 1000).
Las cuantías para las ayudas a proyectos generadores de empleo, para las contrataciones a tiempo completo, serán las siguientes:
Hasta 12.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija que contribuya a la reconversión productiva o a la innovación del centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad supera el 90 por ciento de su plantilla. a 2 3 3

AÑO XLIV Núm. 129 8 de julio de 2025 23968



Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo Castilla-La Mancha q

с ਰ

Hasta 11.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija en el centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad supera el 90 por ciento de su plantilla.

Hasta 10.000 euros, por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la inversión fija que contribuya a la reconversión productiva o a la innovación del centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad está comprendido entre el 70 por ciento y el 90 por ciento personas trabajadoras con discapacidad está comprendido vinculada a la inversión fija en el centro especial de empleo, si el número de personas trabajadoras con discapacidad está comprendido entre el 70 por ciento y el 90 por ciento respecto del total de la plantilla.

Las cuantías se reducirán, en la contratación a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

SERVICIO PL DE EMPLEO B	SEF
MINISTERIO	DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
- X	

STATAL

Z
Ò
5
$\stackrel{\smile}{\sim}$
$\simeq$
5
ĺΨ
Ī
5
に
$\simeq$
$\simeq$
_

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados como archivos anexos.

☐ Anexo I correspondiente a cada nueva persona con discapacidad contratada.

Firma del/la solicitante y/o persona representante legal: de ш

LA JUNTA Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE (alba) COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

AÑO XLIV Núm. 129 8 de julio de 2025 23969





Nº Procedimiento	1002416
Código SIACI	SJI6

## ANEXO IV MEDIDA 2. SOLICITUD DE AYUDA PARA COSTES SALARIALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	DA	TOS DE LA ENTIDA	D SOLICITA	NTE	
Si elige persona física s apellido	son obligat	orios los campos:	tipo y núme	ero de documento,	nombre y primer
Persona Física:	NIF:	Pasaporte/NIE:	Número documen	to:	
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
Hombre	e 🗌	Mujer			
Si elige persona jurídica	son obligat	orios los campos: n	úmero de do	ocumento y razón so	cial
Persona jurídica:		Número de docur	mento:	7	
Razón Social:					
			7		
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:	Telé	efono móvil:	Cor	reo electrónico:	
El correo electrónico desig	nado será el	medio por el que reci	birá el aviso d	le notificación y, en su	caso, de pago.
		<b>X</b>			
D	ATOS DEL (	CENTRO ESPECIAL	DE EMPLEC	SOLICITANTE	
Nº Registro CEE:		Iniciativa soc	ial:	No Iniciativa soci	al:
Línea de subvención:	<i>&gt;</i> *				
Denominación CEE:					
Actividad Principal:		Actividad Secundar	a:		
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:	Població	ón:	
Teléfono:	_ <del></del> _	eléfono móvil:	<del></del>	Correo electrónico:	





DATOS DE LA PERSONA R	REPRESENTANTE
NIF Pasaporte/NIE Número de documento:	
Nombre: 1º Apellido:	2º Apellido:
☐ Hombre ☐ Mujer	
Domicilio:	
Provincia: C.P.:	Población:
Teléfono: Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:	
Las comunicaciones que deriven de esta solicitud se realizarán con la pel poder para presentar la solicitud telemática.	nersona representante legal o, en su caso, con la que ostente
	\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \
MEDIO DE NOTIFI	CACIÓN
☐ Notificación electrónica.	
El solicitante está obligado a la comunicación por medios electron la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> . Compruebe que correctos.	

	INFORMACIÓN DÁCICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable	Dirección General de Empleo
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos para la integración laboral y el fomento del empleo de las personas con discapacidad
Legitimación	6.1 e) Misión en interés público o ejercicio poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.  Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.  Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0296

**DATOS DE LA SOLICITUD** 





☐ Primer seme							
IMPORTE	ENERO/ JULIO	FEBRERO/ AGOSTO	MARZO/ SEPTIEMBRE	ABRIL/ OCTUBRE	MAYO/ NOVIEMBRE	JUNIO/ DICIEMBRE	EXTRA
Meses devengados							
Meses no devengados					A		7
(1) La cuantía del im	porte de los mes	es no devengado:	s se actualizará autoi	máticamente con	el importe del inform	ne justificativo, en a	su caso.
	INFO	RME JUSTIFI	CATIVO DE LOS	S MESES NO	DEVENGADOS	3	
Indique las alta devangados co			de contratos que levengado.	tenga previst	o que se lleven	a cabo en los n	neses no
Mes no deve	ngado	ipo de modificad (2)	ción Número d traba	le personas jadoras	Jornada (3)	Importe p de la a	
			(A)				
		- 68					
(2) Elegir si es "ALTA baja) o "FIN CONTRA (3) Cálculo de jornada	TO" (trabajadores q	ue van a terminar su	BAJA" (trabajadores qu u contrato laboral y no s	e estaban de baja e e prevee su renova	n el último mes deveng ción)	gado y se prevé que t	erminen la
IMPO	ORTE TOTAL	SOLICITADO	)				





## ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

1.	Declaración responsable en relación con la compatibilidad de la ayuda con el mercado interior europeo.
sub	Declaración responsable de que las ayudas para el empleo de personas con discapacidad en forma de venciones salariales por entidad beneficiaria y año no superan el umbral de 11 millones de euros (artículo 8.3 decreto regulador).
2.	Declaraciones responsables de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas, en concurrencia con la solicitada:
Mai	rque una de las dos opciones siguientes:
	No se ha solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda estatal, de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha ualquier otra Administración, correspondiente –parcial o totalmente- a los mismos costes subvencionables.
cua	Sí ha solicitado/obtenido cualquier otra ayuda estatal, de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha o lquier otra Administración, correspondiente –parcial o totalmente- a los mismos costes subvencionables según datos cumplimentados a continuación:
	Fecha de solicitud o Importe de la Estado de la Entidad
	recepción ayuda/ingreso ayuda/ingreso concedente
651 virtu cua seg	Declaración responsable de que la acumulación con otras ayudas exentas en virtud del Reglamento (UE) nº /2014, en relación con los mismos costes subvencionables por encima del umbral más elevado aplicable en ud de dicho Reglamento, no da lugar a una intensidad de ayuda superior al 75% de los costes pertinentes durante lquier período en el que se emplee a dichas personas trabajadoras. ( <i>Cumplimentar en caso de haber marcado la unda de las dos opciones anteriores</i> )
3.	Declaraciones responsables:
Lai	persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que realiza la actividad económica y las actuaciones objeto de subvención dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En caso de entidades sin ánimo de lucro, este límite asciende a la cantidad de 60.000€.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En caso de entidades sin ánimo de lucro, este límite asciende a la cantidad de 60.000€.





- Que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En caso de entidades sin ánimo de lucro, este límite asciende a la cantidad de 60.000€.
- Que la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, no se encuentran incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como que no son receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Que no está incursa en el supuesto de incompatibilidad previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no ha sido objeto de sanción en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Que dispone de un plan de igualdad cuando resulte obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el registro laboral correspondiente conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Que gestiona el centro especial de empleo de forma diferenciada de su entidad titular y de otros centros de trabajo que pueda tener la citada entidad para cada provincia.
- Que adquiere el compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en el decreto de bases reguladoras para la concesión directa de las ayudas incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.

Son ciertos los datos consignados en la presente	solicitud comprometiéndose a probar documentalm	nente los
mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.		





Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

## **AUTORIZACIONES**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

expresa.
En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:
☐ Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona solicitante.
☐ Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante.
Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (Solo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
☐ Me opongo a la consulta de datos sobre Seguridad Social, incluida vida laboral de la entidad solicitante.
AUTORIZACIÓN DATOS TRIBUTARIOS:
☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado (Solo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Solo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:
- En el caso de que se hava opuesto o no se hava autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los

datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.





La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **DOCUMENTACIÓN** Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados, junto a la solicitud, como archivos anexos a la misma. (Además, en caso de oponerse a la consulta en la AUTORIZACIÓN anterior, deberá presentar la documentación pertinente) Documentación acreditativa de que la persona que formula la solicitud es la representante legal de la entidad solicitante. ☐ En su caso, documentación acreditativa de las circunstancias indicadas en el informe justificativo de los meses no devengados. DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN Nombre de la entidad bancaria: Dirección: Nombre completo del titular de la cuenta: Número de cuenta IBAN: País C.C. **Entidad** Sucursal D.C. Cuenta En de 20 , a de Firma

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA





## ANEXO V MEDIDA 2. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA DE COSTES SALARIALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DATOS DE LA ENTIDA	AD BENEFICIARIA
Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo	y número de documento, nombre y primer apellido
Persona Física: NIF: Pasaporte/NIE: Núm	ero de documento:
Nombre: 1º Apellido:	2º Apellido:
C Hombre C Mujer	
Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: nú	mero de documento y razón social
Persona jurídica: Número de documento:	
Razón Social:	
Domicilio:	
Provincia: C.P.:	Población:
Teléfono: Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que recibi	rá el aviso de notificación, y en su caso de pago.
DATOS DEL CENTRO ESPECIAL	DE EMPLEO BENEFICIARIO
Nº Registro CEE:	
Actividad Principal: Activid	lad secundaria:
Domicilio:	
Provincia: C.P.:	Población:
Teléfono: Teléfono móvil:	Correo electrónico:

AÑO XLIV Núm. 129 8 de julio de 2025 23977

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE** 





NIF P	asaporte/NIE	Número de doc	umento:			
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:		-
Hombre	☐ Mujer					
Domicilio:						
Provincia:	C	C.P.:	I	Población:		
Teléfono:		eléfono nóvil:		Correo electrónico:		
Horario prefere	nte para recibir II	amada:				,
Las comunicacion presentar la solic		sta solicitud se realizar	án con el repre	sentante legal, o en s	u caso, con	el que ostente el poder para
		MEDIO	DE NOTIFIC	ACIÓN		
☐ Notificación	electrónica.			10°		
						ónica se realizará en la datos son correctos.
			1			
	IN	FORMACIÓN BÁSI	CA DE PROT	TECCIÓN DE DA	гоѕ	
Responsable	Dirección Gene	ral de Empleo	7			
Responsable Finalidad	Dirección Gene Gestión de los	ral de Empleo	7			al fomento del empleo
•	Dirección Gene Gestión de los de las personas	eral de Empleo procedimientos adn s con discapacidad	ninistrativos p	para la integración	n laboral y	al fomento del empleo General de Protección
•	Dirección General Gestión de los de las personas 6.1 e) Misión el de Datos.  Datos de catego bligaciones en	ral de Empleo procedimientos adn s con discapacidad n interés público o ej oría especial: 9.2.b)	ninistrativos percicio poder	para la integración res públicos del R o es necesario pa	n laboral y eglamento ura el cump	General de Protección
Finalidad	Dirección General Gestión de los de las personas 6.1 e) Misión en de Datos.  Datos de categobligaciones en General de Pro	ral de Empleo procedimientos adn s con discapacidad n interés público o ej oría especial: 9.2.b) n el ámbito del Derec	ninistrativos piercicio poder el tratamient cho laboral y	para la integración res públicos del R o es necesario pa	n laboral y eglamento ura el cump	General de Protección
Finalidad	Dirección General Gestión de los de las personas 6.1 e) Misión en de Datos.  Datos de categobligaciones en General de Pro	pral de Empleo procedimientos adn s con discapacidad n interés público o ej oría especial: 9.2.b) n el ámbito del Derec tección de Datos. 28 de febrero, de Ei	ninistrativos piercicio poder el tratamient cho laboral y	para la integración res públicos del R o es necesario pa	n laboral y eglamento ura el cump	General de Protección
Finalidad  Legitimación	Dirección General Gestión de los de las personas 6.1 e) Misión en de Datos.  Datos de categ obligaciones en General de Pro Ley 3/2023, de Existe cesión o Puede ejercer	pral de Empleo procedimientos adm s con discapacidad n interés público o ej oría especial: 9.2.b) n el ámbito del Derec tección de Datos. 28 de febrero, de El	el tratamient cho laboral y mpleo.	para la integración res públicos del R o es necesario pa de la seguridad y	n laboral y eglamento ira el cump protección	General de Protección
Finalidad  Legitimación  Destinatarios	Dirección General Gestión de los de las personas 6.1 e) Misión el de Datos.  Datos de categ obligaciones er General de Pro Ley 3/2023, de Existe cesión of Puede ejercer derechos, tal y	pral de Empleo procedimientos adm s con discapacidad n interés público o ej oría especial: 9.2.b) n el ámbito del Derec tección de Datos. 28 de febrero, de En de datos los derechos de ad	el tratamient cho laboral y mpleo.	para la integración res públicos del R o es necesario pa de la seguridad y cación o supresión n adicional	eglamento ra el cump protección on de sus	General de Protección  blimiento de social del Reglamento  datos, así como otros
Finalidad  Legitimación  Destinatarios  Derechos  Información	Dirección General Gestión de los de las personas 6.1 e) Misión el de Datos.  Datos de categ obligaciones er General de Pro Ley 3/2023, de Existe cesión of Puede ejercer derechos, tal y	pral de Empleo procedimientos adnos con discapacidad n interés público o ej poría especial: 9.2.b) n el ámbito del Derec tección de Datos. 28 de febrero, de El de datos los derechos de ac como se explica en a dirección electrónic	el tratamient cho laboral y mpleo.	para la integración res públicos del R o es necesario pa de la seguridad y cación o supresión n adicional	eglamento ra el cump protección on de sus	General de Protección  blimiento de social del Reglamento  datos, así como otros





		IMPORTE JUS	TIFICADO EN EL	SEMESTRE		
ENERO/ JULIO	FEBRERO/ AGOSTO	MARZO/ SEPTIEMBRE	ABRIL/ OCTUBRE	MAYO/ NOVIEMBRE	JUNIO/ DICIEMBRE	EXTRA

IMPORTE JUSTIFICADO TOTAL		<b>\</b>
---------------------------	--	----------

	MEM	ORIA DE ACTUACIÓ	ÓN JUSTIFIC <i>A</i>	TIVA		
CUENTA DE COTIZACION	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	ACTIVIDAD ECONÓMICA (1)	PLANTILLA EL AL SEMESTRE	DÍA ANTERIOR JUSTIFICADO	PLANTILLA EL DEL SEM JUSTIFI	ESTRE
COTIZACION	DE TRABAJO	LCONOMICA	NO DISCAP	DISCAP	NO DISCAP	DISCAP
			_	A.Y		
_			.A()	<b>V</b>		
		1				
			<i>&gt;</i>			
		TOTAL				
		% / TOTAL PLANTILLA				

(1) Incluir únicamente el código CNAE de la actividad principal desarrollada en cada centro de trabajo.

## ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PERCIBIR LA AYUDA

## Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Declaración responsable de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 € o de 60.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- Que los contratos de trabajo y sus comunicaciones, correspondientes a las personas trabajadoras con discapacidad no presentados en el semestre a justificar, no han sufrido variaciones y continúan vigentes con respecto al semestre anterior.





- Que los certificados y/o resoluciones de reconocimiento de discapacidad de las personas trabajadoras o	de
reconocimiento de la condición de pensionista, o documentos acreditativos de tales condiciones emitidos po	or el
órgano competente, que no se han presentado en el semestre a justificar, no han sufrido variaciones, con respe	ecto
al semestre anterior, y que su fecha de revisión sigue vigente.	

- Que adquiere el compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en el Decreto de bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.
☐ Son ciertos los datos consignados en la presente justificación comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
Igualmente la persona que presenta la justificación declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal
AUTORIZACIONES
Con la presentación de esta justificación, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:
☐ Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona beneficiaria.
☐ Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante.
Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:
-

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud.





DOCUMENTACIÓN
☐ 1º. Relación clasificada de los gastos con identificación de las personas contratadas, mensualidad, días subvencionados y sus correspondientes importes.
☐ 2º. Anexo I correspondiente a las personas trabajadoras destinatarias finales de la ayuda, a los efectos previstos en el artículo 10.2. Para la justificación del segundo semestre, no se requerirá este anexo a las personas trabajadoras que lo hayan cumplimentado con ocasión de la justificación del primer semestre.
☐ 3º. Nóminas del mes de cada una de las personas trabajadoras objeto de la subvención, incluidas las relativas a las pagas extras cuando no estén prorrateadas.
☐ 4º. Justificantes bancarios del abono de las nóminas, incluidos los relativos a las pagas extras cuando no estén prorrateadas. En los justificantes deberán constar, según la modalidad de abono, el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, persona beneficiaria de la operación y concepto. No se admitirán en ningún caso pagos en metálico. Si el importe reflejado en el documento bancario no coincide por existir varios pagos agrupados, deberá presentarse un desglose donde puedan identificarse los pagos en cuestión.
☐ 5°. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del centro especial de empleo, por cada uno de los meses por los que se solicita la ayuda, sólo en el caso de que conste oposición a su consulta.
☐ 6º. Informe de Datos para la Cotización / trabajadores por Cuenta Ajena- Información por Periodo de Liquidación y Código de Cuenta de Cotización de la Seguridad Social (IDC/PL-CCC) o equivalente de cada uno de los meses objeto de la subvención, que recoja las modificaciones de jornada, bajas y/o variaciones de las personas trabajadoras objeto de la subvención.
☐ 7°. A los efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del decreto regulador de las bases, documentación acreditativa de que el puesto o puestos han quedado vacantes a raíz de la dimisión de la persona trabajadora, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de su despido.
8°. En el caso de sucesión de empresa previsto en el artículo 44 de la Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiere la titularidad de la cedente y cambio de cuenta de cotización de los trabajadores subrogados por parte de la empresa de cesionaria realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social y comunicación al Servicio Público de Empleo .
☐ 9°. En su caso, una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
☐ 10°. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
☐ 11ª. Informe de la persona auditora, firmado digitalmente, sólo en caso de que la justificación adopte la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.
☐ 12ª. Anexo VI, referido a la plantilla agregada de las personas trabajadoras del centro y datos del centro especial de empleo a 31 de diciembre del ejercicio presupuestario, acompañado de los anexos VI.A y VI.B, de acuerdo a los modelos de hojas de cálculo habilitadas en la sede electrónica (adjuntar solo con la justificación del segundo semestre).





En el caso de que la justificación de la subvención adopte la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, los documentos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º se presentarán en la forma y plazo establecidos en el artículo 32.2 del decreto regulador de la subvención. Los documentos 8º, 9º,10º y 12º se presentará junto a este anexo en los plazos previstos en el artículo 32.3.

En el caso de que la justificación de la subvención adopte la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el documento 1º se aportará en la forma y plazo establecidos en el artículo 32.2 del decreto regulador de la subvención. El resto de documentación se presentará junto a este anexo en los plazos previstos en el artículo 32.4

, a	de	de
	Firma	
	A CILO	

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA





## ANEXO VI. SITUACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO Y PLANTILLA AGREGADA A 31 DE DICIEMBRE DE 20XX MEDIDA 2

.....Y NIF.... DECLARO DID<sup>8</sup> ........, CON DNI/NIE ....., COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CEE Y CON NÚMERO DE REGISTRO CLM\_XX\_00XX, DE LA ENTIDAD CON RAZÓN SOCIAL. RESPONSABLEMENTE QUE LOS DATOS QUE RELACIONO SON CIERTOS:

	CUENTA DE	COTIZACION		
	ACTIVIDAD	*(1)		
		E-MAIL		
	;	Ă		
	1	I ELEFONO		
20XX		LOCALIDAD		
EO A 31/12/		PROVINCIA		
DE EMPLI	cópigo	POSTAL		
ESPECIAL	DIRECCIÓN DEL	CENTRO DE POSTAL TRABAJO		
ENTRO		TOTAL		
DATOS DE SITUACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO A 31/12/20XX	PLANTILLA DEL CENTRO	FINICIATIVA DE INICIATIVA NO DISCAP. CON DISCAP. TOTAL SOCIAL		
S DE SITUA	PLANTI	NO DISCAP.		
DATO	O DE CENTRO	DE INICIATIVA NO SOCIAL		
	TIPO DE (	DE INICIATIVA SOCIAL		
	!	Ė		
	NOMBRE DEL CENTRO	ESPECIAL DE EMPLEO		
	» N	REGISTRO		

(1) INCLUIR ÚNICAMENTE EL CÓDIGO CNAE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DESARROLLADA POR EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AROLLADA 1-C.

Firma del/la solicitante y/o persona representante legal: En ...., a ... de .....de 20XX



# ANEXO VI.A SITUACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO Y PLANTILLA AGREGADA A 31 DE DICIEMBRE 20XX

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTAN.

> .....Y NIF.... DID<sup>®</sup> ........, CON DNI/NIE ....., COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CEE Y CON NÚMERO DE REGISTRO CLM\_XX\_00XX, DE LA ENTIDAD CON RAZÓN SOCIAL. DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE LOS DATOS QUE RELACIONO SON CIERTOS:

								DES	GLOS	E DE L	DESGLOSE DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES	NTILL	A DE TI	RABA.	JADOF	SES										
											DE	SGLOSE	E DE LA F	LANTIL	LA DE T	RABAJA	DESGLOSE DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	ON DISC	APACID	Φ						
PROVINCIA	TIPO DE CENTRO	PLAN' A 3	PLANTILLA TOTAL A 31-12-20XX	OT AL			2	R TIPO	DE DISC	POR TIPO DE DISCAPACIDAD	AD			POR TI	POR TIPO DE CONTRATO	ONTRAT	9				POR EDAD	DAD				
		٠.						FÍSICA			SENS	SENSORIAL														
		HADSI	.GAP.	JATO	PSÍQUICA		33% a 64%		65% y +	33%	33% a 64%	65%	65% y +	INDEFI	INDEFINIDO TEMPORAL	EMPOR,		16 a <= 19	20 a	20 a <= 24	25 a <= 30	c= 30	31 a <= 44		> = 45 años	iños
		по п	DIS	DΤ	I	Σ	I	I	Σ	Ξ	Σ	Ξ	Σ	I	Σ	I	I	Σ	Ξ	Σ	I	Σ	I	Σ	I	Σ
	De iniciativa social (1)																									
	De iniciativa no social					-																				
	De iniciativa social											2														
	De iniciativa no social					-																				
	De iniciativa social (1)																									
	De iniciativa no social								2																	
	De iniciativa social (1)							1																		
	De iniciativa no social																									
	De iniciativa social (1)																									
	De iniciativa no social																									

(1) Aquellos centros calificados de inidativa social en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Castilla-La Mancha



·[[]



## ANEXO VI.B SITUACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO Y PLANTILLA AGREGADA A 31 DE DICIEMBRE 20XX

E LA ENTIDAD		
DE		
E REGISTRO	V CIERTOS:	
ON NÚMERO DI	<b>ELACIONO SOI</b>	
L DEL CEE Y C	DATOS QUE R	
	Y NIF DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE LOS DATOS QUE RELACIONO SON CIERTOS	
OMO REPRESE	SPONSABLEM	
0	IF DECLARO RE	
N DNI/NIE	≥ >	
OO '		
	The	

D/Da CON	I RAZ	D/D² CON RAZÓN SOCIAL				: :	CON DNI/NIE	<u> </u>	F DE	ECL	4RO	. CO RES	MO	REP JSAE	RES 3LEN	ENT,	E		GAL .OS	- DE DAT	L CE	Z ∃ Z	COI	LAC	JME	RO E	DE R	EGI:	STR TOS:	0			□	JE L⊿	EN	TID,	Q
				CON	CONTRATOS DESDE 1 DE	SI MI								INDE	INDEFINIDO	C													TEA	TEMPORAI	AL						
		Ō	ROS	DIC	DICIEMBRE	<b></b>				피	HOMBRE	삤						MUJER	띪						五	HOMBRE	Щ						MU	MUJER			
ояты	AIDNI	СЕИТВ	E CENT				N° DE PERSONAS	VI	< 45 años	jos		1	>= 45 años	S		< 45	< 45 años			>= 45 años	iños		VI	< 45 años	ios		¥= <	>= 45 años	SC		< 45	< 45 años		λI	>= 45 años	iños	
• ВЕС	νоя	O DE	во ов	.q			RECIBIDO SUBVENCIÓN	9	>= 65%	65%	>ºI	V189	×= 65%	<u>≤</u> 65%		<u>&gt;=</u> 65%		5 65%		>= 65%	<u>&lt;</u> 65%	<b>%</b>	9	>= 65%	× = 9	- OI	× 65%		≥ 65%		== 65%	-	<u>~</u>	9	×=====================================	< 65%	2%
N	ī	dI	NÚME	NO DISCA	DISCAP	JATOT		<u>ADINDISA</u> ADISIA	SENSORIAL	ASISIA	SENSORIAL	PSÍQUICA FÍSICA	SENSORIAL	FÍSICA SENSORIAL	PSÍQUICA	FÍSICA	SENSORIAL FÍSICA	SENSORIAL	ADIUDÌ24	FİSICA SENSORIAL	FÍSICA	SENSORIAL	<u>ADIQUICA</u> <u>ADISÌA</u>	SENSORIAL	FÍSICA	<u>SENSORIAL</u> <u>ADIUCA</u>	FÍSICA	SENSORIAL	FÍSICA SENSORIAL	PSÍQUICA	FÍSICA	SENSORIAL FÍSICA	SENSORIAL	ADIRÍ3	FISICA SENSORIAL	FÍSICA	SENSORIAL
		De iniciativa social (1)		T		o		H	L		H	Ĺ	ſ	3			L		H	L		L	H		L	H		İ	H	Ĺ	L	H		H	L		
		De iniciativa no social			Г	0			L							H	L						-		L	L		L		Ĺ	L	L					
		TOTAL PROVINCIA	ol	OI	o	01	0	0	0	0	0	0	0	0	o	0	0	ol	0	0	o	ō	0	ol	0	0	o	0	0	0	0	0	o	0	ol	o	ol
		De iniciativa social (1)			Г	0		-			H		t	H		H			H	L		T	$\vdash$			$\vdash$		t	$\vdash$		t	H		H			
	•	De iniciativa no social		П		0		H	Ц		4					H	Ц		H	Н		H	Н			Н		H	Н	L	Н	H		H	Ĺ		
		TOTAL PROVINCIA	ō	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		De iniciativa social (1)				0																										H					
		De iniciativa no social			٦	0		H	M			$\Box$	H	H		H	Ц		H	Н	Ц	Ħ	H	$\Box$		H		H	H	Ц		H		H	Ц		
		TOTAL PROVINCIA	0	0	0	01	0	0	0	0	0	0 0	0	0 0	0	0	0 0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0 0	0	0 0	0	0	0
		De iniciativa social (1)				0		$\dashv$	4		+	4		4		┪	4		-	4			$\dashv$	$\exists$		$\dashv$			$\dashv$	4		$\dashv$		-	4		
		De iniciativa no social				0						4	7	$\dashv$		$\dashv$	$\dashv$		$\dashv$	_			$\dashv$	4		$\dashv$		_	$\dashv$	4		$\dashv$		$\dashv$	1		
		TOTAL PROVINCIA	О	0	0	01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		De iniciativa social (1)				0		-			-	4	_	-		┪	4		+	4		_	+	$\Box$		┥			$\dashv$	4		$\dashv$		-	1		
		De iniciativa no social				0																	_			_			_			_					
		TOTAL PROVINCIA	0	0	0	01	0	0 0	0	0	0 0	0	0	0 0	0	0	0 0	0	0 0	0 0	0	0	0 0	0	0	0 0	0	0	0 0	0	0	0 0	0	0 0	0	0	0
		De iniciativa social (1)	ol	O	0	01	o	0	0	o	0	0	0	0	o	0	0	o	0	0	o	0	0	0	0	0	o	0	0	0	0	0	0	0	O	0	o
		De iniciativa no social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		TOTAL COMUNIDAD	ol	ol	ol	01	이	ol 0	01	0	이	0	01	0	ol	01	0	ol	0	이	ol	01	0	ol	ol	0	ol	01	0	01	01	0	ol	이	ol	ol	OI

(1) Aquellos centros calificados de iniciativa social en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Castilla-La Mancha

AÑO XLIV Núm. 129 8 de julio de 2025 23985





Nº Procedimiento	031160
Código SIACI	SLW7

## ANEXO VII MEDIDA 2. SOLICITUD DE INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL DE COSTES SALARIALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
Si elige persona fís	ica son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido
Persona Física:	NIF:  Pasaporte/NIE:  Número de documento:
Nombre:	1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre	Mujer
Si elige persona jur	rídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social
Persona jurídica:	Número de documento:
Razón Social:	
Domicilio:	
Provincia:	C.P.: Población:
Teléfono:	Teléfono móvil: Correo electrónico:
El correo electrónico	designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.
	DATOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO BENEFICIARIO
Nº Registro CEE:	Iniciativa social: No Iniciativa social:
Línea de subvenciór	n:
Denominación CEE:	
Actividad Principal:	Actividad Secundaria:
Domicilio:	
Provincia:	C.P.: Población:
Teléfono:	Teléfono móvil: Correo electrónico:





Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo

NIF Pasa	porte/NIE	e documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre	Mujer		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	70,
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Horario preferen llamada:	te para recibir		
	que deriven de esta solicitud se r la solicitud telemática.	realizarán con la persona representante leg	gal o, en su caso, con la que ostente e
	ME	EDIO DE NOTIFICACIÓN	
☐ Notificación ele	ctrónica.		
		por medios electrónicos. La notificac pruebe que está usted registrada/o y	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable	Dirección General de Empleo
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos para la integración laboral y el fomento del empleo de las personas con discapacidad
Legitimación	<ul> <li>6.1 e) Misión en interés público o ejercicio poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.</li> <li>Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.</li> <li>Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.</li> </ul>
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0296">https://rat.castillalamancha.es/info/0296</a>





Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo

Solicito incremento del salario mínimo interprofesional no abonado de los gastos subvencionables justificad liquidados en el semestre anterior (1).	los y
(1) Marque la casilla, en su caso, si se encuentra en el supuesto previsto en el articulo 30.4 del Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras procesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Cas Mancha.	

		DA	TOS DE LA S	OLICITUD			
Importe justificado	y pagado: (2)	)					
MENSUALIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	EXTRA
IMPORTE							Y

MENSUALIDAD	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	EXTRA
IMPORTE					4	) /	

(2). Unicamente deberá reflejar las cantidades justificadas y pagadas en los meses en que se ha producido el incremento salarial no abonado

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO Y PAGADO (3)	% INCREMENTO SMI	
PAGADO (*)	<b>* * * * *</b>	

## IMPORTE INCREMENTO SALARIAL SOLICITADO (4)

- (3). Dicho importe se refiere al importe total justificado y pagado únicamente en los meses en que se ha producido el incremento del salario mínimo interprofesional.
- (4). Dicho importe deberá reflejar la cuantía del salario mínimio interprofesional que solicita respecto de los gastos justificados y pagados a su favor. Deberá calcularlo aplicando el porcentaje indicado en función de los meses y la paga extra a los que afecte el incremento salarial.

DATOS E	BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN
Nombre de la entidad bancaria:	
Dirección:	<u>۸.</u> ۲
Nombre completo del titular de la cuenta:	

Número de cuenta IBAN:

País	C.C.	Entidad	Su	cursal	D.C.		Cuer	nta		

En , a de de 20

Firma

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



## ANEXO VIII MEDIDA 3. COMPOSICIÓN DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

SEPE

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

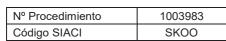
	CON LA SIGUI Personal técnico	/IDAD PROFESIONAL	S DE APO	BERAN DISPONER DE UNIDAD ersonal técnico	VENCIONES, D	PLEO, PARA ACCEDER A L Personal encargado apoyo	NTROS ESPECIALES DE EN	LOS CE trabajadoras Pe
COMPOSICI	CON LA SIGUI	2.5	S	BERÁN DISPONER DE UNIDADI	BVENCIONES, DI	PLEO, PARA ACCEDER A I	NTROS ESPECIALES DE EN	LOS CE

N° personas trabajadoras	Pe	chico:	Persor	Personal encargado apoyo	N° personas trabajadoras	Pe	ecnico	Leison	iai ericargado apoyo	N° personas trabajadoras	ĭ	reculco	rersonare	reisoliai eildaigado apoyo
con especiales dificult <sup>(1)</sup>	°. Ż	% jornada UAAP (2)	°. Z	% jornada UAAP 😕	con especiales dificult <sup>(1)</sup>	°. Z	% jornada UAAP (2)	。 Ż	N.º % jornada UAAP (2)	con especiales dificult <sup>(1)</sup>	°. Ż	% jornada UAAP <sup>(2)</sup>	o. Z	% jornada UAAP (2)
1	-	1,3	-	6,7	46	2	153,3	4	306,7	91	4	303,3	7	2'909
2	-	2,7	-	13,3	47	2	156,7	4	313,3	92	4	306,7	7	613,3
3	-	4,0	-	20,0	48	2	160,0	4	320,0	93	4	310,0	7	620,0
4	-	5,3	-	26,7	49	2	163,3	4	326,7	94	4	313,3	7	626,7
2	-	6,7	-	33,3	50	2	166,7	4	333,3	95	4	316,7	7	633,3
9	-	8,0	1	40,0	51	2	170,0	4	340,0	96	4	320,0	7	640,0
7	-	9,3	-	46,7	52	2	173,3	4	346,7	97	4	323,3	7	646,7
8	1	10,7	1	53,3	53	2	176,7	4	353,3	86	4	326,7	7	653,3
6	1	12,0	-	0'09	54	2	180,0	4	360,0	66	4	330,0	7	0'099
10	1	13,3	1	2'99	55	2	183,3	4	366,7	100	4	333,3	7	2'999
11	-	14,7	1	73,3	99	2	186,7	4	373,3	101	4	336,7	7	673,3
12	-	16,0	-	0'08	57	2	190,0	4	380,0	102	4	340,0	7	0,089
13	-	17,3	-	2'98	58	2	193,3	4	386,7	103	4	343,3	7	2'989
14	1	18,7	1	93,3	59	2	196,7	4	393,3	104	4	346,7	7	693,3
15	1	20,0	1	100,0	09	2	200,0	4	400,0	105	4	350,0	7	0'002
16	-	24,0	2	106,7	61	က	203,3	2	406,7	106	4	353,3	8	7,907
17	1	28,0	2	113,3	62	3	206,7	2	413,3	107	4	356,7	8	713,3
18	-	32,0	2	120,0	63	က	210,0	2	420,0	108	4	360,0	8	720,0
19	-	36,0	2	126,7	64	က	213,3	2	426,7	109	4	363,3	8	726,7
20	1	40,0	2	133,3	65	3	216,7	2	433,3	110	4	366,7	8	733,3
21	-	44,0	2	140,0	99	က	220,0	2	440,0	111	4	370,0	8	740,0
22	-	48,0	2	146,7	29	က	223,3	2	446,7	112	4	373,3	8	746,7
23	-	52,0	2	153,3	89	3	226,7	2	453,3	113	4	376,7	8	753,3
24	-	26,0	2	160,0	69	3	230,0	2	460,0	114	4	380,0	8	760,0
25	-	0'09	2	166,7	20	3	233,3	2	466,7	115	4	383,3	8	7,997
26	-	64,0	2	173,3	71	3	236,7	2	473,3	116	4	386,7	8	773,3
27	-	0'89	2	180,0	72	8	240,0	2	480,0	117	4	390,0	8	780,0
28	-	72,0	2	186,7	73	က	243,3	2	486,7	118	4	393,3	8	786,7
29	-	0'92	2	193,3	74	3	246,7	2	493,3	119	4	396,7	80	793,3
30	-	0'08	2	200,0	75	3	250,0	2	200,0	120	4	400,0	8	0'008
31	1	84,7	3	206,7	92	3	253,3	9	2'909	121	2	403,3	6	2'908
32	-	89,3	3	213,3	22	3	256,7	9	513,3	122	2	406,7	6	813,3
33	1	94,0	3	220,0	78	3	260,0	9	520,0	123	2	410,0	6	820,0
34	1	2'86	3	226,7	79	3	263,3	9	526,7	124	2	413,3	6	826,7
35	2	103,3	3	233,3	80	3	266,7	9	533,3	125	2	416,7	6	833,3
36	2	108,0	3	240,0	81	3	270,0	9	540,0	126	2	420,0	6	840,0
37	2	112,7	3	246,7	82	3	273,3	9	546,7	127	2	423,3	6	846,7
38	2	117,3	3	253,3	83	3	276,7	9	553,3	128	2	426,7	6	853,3
39	2	122,0	3	260,0	84	3	280,0	9	260,0	129	2	430,0	6	0,098
40	2	126,7	3	266,7	85	3	283,3	9	2999	130	2	433,3	6	866,7
41	2	131,3	3	273,3	98	3	286,7	9	573,3	131	2	436,7	6	873,3
42	2	136,0	3	280,0	87	3	290,0	9	580,0	132	2	440,0	6	880,0
43	2	140,6	3	286,7	88	3	293,3	9	586,7	133	2	443,3	6	886,7
44	2	145,3	3	293,3	89	3	296,7	9	593,3	134	2	446,7	6	893,3
45	2	150,0	3	300,0	06	3	300,0	9	0,009	135	2	450,0	6	0'006

(1) Personas con paralisis cerebral, personas con discapacidad intelectual o personas con trastomo del aspectro del autismo, con grado discapacidad reconocido igual o superior al 33%, así como personas con discapacidad fisica o sensorial con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, (artículo 3.1 del RD 469,2006, de 21 de abril).
(2) El % de jornada UAAP, corresponde a la suma de los porcentajes de las jornadas de las personas integrantes de las unidades de apoyo en cada caso.



Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo





# ANEXO IX MEDIDA 3. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL A TRAVÉS DE UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA								
Si elige persona física son obliga	torios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido							
Persona Física: NIF: Pa	asaporte/NIE: Número de documento:							
Nombre: 1	° Apellido: 2° Apellido:							
C Hombre C Mujer								
Si elige persona jurídica son obliç	gatorios los campos: número de documento y razón social							
Persona jurídica: Número o	de documento:							
Razón Social:								
Domicilio:								
Provincia:	C.P.: Población:							
Teléfono: Telé	fono móvil: Correo electrónico:							
El correo electrónico designado será	El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.							
DATOS DI	EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO BENEFICIARIO							
Nº Registro CEE:	Iniciativa social: No Iniciativa social:							
Línea de subvención:	y .							
Denominación CEE:	Denominación CEE:							
Actividad Principal: Actividad Secundaria:								
Domicilio:								
Provincia:	C.P.: Población:							
Teléfono:	Teléfono móvil: Correo electrónico:							

AÑO XLIV Núm. 129 23990 8 de julio de 2025

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE** 

Número de documento:



☐ Pasaporte/NIE

NIF

adicional



Nombre:		1º Ape	ellido:			2º Apellido:		
C Hombre	C Mujer		_			_		_
Domicilio:								
Provincia:		C.P.:		Pobl	ación:			
Teléfono:	Te	eléfono m	ióvil:		Corre	eo electrónico:		
Horario prefer	ente para recibir	llamada:						
	ones que deriven de entar la solicitud tel		itud se r	ealizarán coi	n la person	a representante lega	al, o en su caso, con la que oster	nte e
			ME	DIO DE NO	OTIFICAC	CIÓN		
electrónica		la Platafo					os electrónicos. La notificac ebe que está usted registrac	
	11	NFORMA	CIÓN E	ÁSICA DE	PROTE	CCIÓN DE DATO	os	
Responsable	Dirección Ger	neral de E	mpleo		<u> </u>			
Finalidad	Gestión de los de las person				ativos par	a la integración	aboral y el fomento del emp	pleo
Legitimación	Protección de Datos de cate	Datos. goría esp en el ámb General d	ecial: 9 ito del [ e Protec	.2.b) el tra Derecho la cción de Da	tamiento o boral y de atos.	es necesario para	s del Reglamento General n el cumplimiento de rotección social del	de
Destinatarios			,	•				
Derechos	Puede ejerce derechos, tal						de sus datos, así como o	tros
Información	Disponible en	la direcc	ión elec	trónica: htt	ps://rat.ca	astillalamancha.e	s/info/0296	





IMPORTE TOTAL SOLICITADO A JUSTIFICAR	

## ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

1. Declaraciones responsables de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas, en

concurrencia con la solicitada y justificada:

Marque una de las dos opciones siguientes:

No se ha solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda estatal, de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha o cualquier otra Administración, correspondiente –parcial o totalmente- a los mismos costes subvencionables.

Sí ha solicitado/obtenido cualquier otra ayuda estatal, de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha o cualquier otra Administración, correspondiente –parcial o totalmente- a los mismos costes subvencionables según los datos cumplimentados a continuación:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente

Declaración responsable de que la acumulación con otras ayudas exentas en virtud del Reglamento (UE) nº 651/2014, en relación con los mismos costes subvencionables por encima del umbral más elevado aplicable en virtud de dicho Reglamento, no da lugar a una intensidad de ayuda superior al 75% de los costes pertinentes durante cualquier período en el que se emplee a dichas personas trabajadoras. (Cumplimentar en caso de haber marcado la segunda de las dos opciones anteriores)

# 2. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que realiza la actividad económica y las actuaciones objeto de subvención dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En caso de entidades sin ánimo de lucro, este límite asciende a la cantidad de 60.000€.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de





subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En caso de entidades sin ánimo de lucro, este límite asciende a la cantidad de 60.000€.

- Que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En caso de entidades sin ánimo de lucro, este límite asciende a la cantidad de 60.000€.
- Que la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, no se encuentran incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como que no son receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Que no está incursa en el supuesto de incompatibilidad previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no ha sido objeto de sanción en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Que dispone de un plan de igualdad cuando resulte obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el registro laboral correspondiente conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Que gestiona el centro especial de empleo de forma diferenciada de su entidad titular y de otros centros de trabajo que pueda tener la citada entidad para cada provincia.
- Que adquiere el compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en el decreto de bases reguladoras para la concesión directa de las ayudas incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.

] Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismo	s,
n caso de ser propuesto como beneficiario.	



Dirección General de Empleo



Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

## **AUTORIZACIONES**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:
☐ Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona solicitante.
☐ Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante.
☐ Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por el reintegro de subvenciones. (Solo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
☐ Me opongo a la consulta de datos sobre Seguridad Social, incluida vida laboral de la entidad solicitante.
AUTORIZACIÓN DATOS TRIBUTARIOS:
☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado (Solo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Solo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:
En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



actividad profesional.

actividad profesional previstas en el decreto regulador. En concreto:

1.º Titulación, en caso de oponerse a su consulta.



# **DOCUMENTACIÓN**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.
Documentación acreditativa de que la persona que formula la solicitud es la representante legal de la entidad solicitante.
Anexo I de autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las personas trabajadoras, tanto de las unidades de apoyo, como de las personas con discapacidad relacionadas en los anexos IX.A y IX.B respectivamente. En el supuesto de que conste oposición expresa a la consulta de los datos, deberá aportarse la correspondiente documentación.
Anexo IX.A. Relación de personas que integran la unidad de apoyo a la actividad profesional, con indicación de los costes laborales y de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria desglosados de manera mensual, de acuerdo al modelo de hoja de cálculo habilitado en la sede electrónica.
Anexo IX.B. Relación de personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, especificando el tipo y grado de discapacidad, de acuerdo al modelo de hoja de cálculo habilitado en la sede electrónica.
Anexo X. Evaluaciones individuales de las personas trabajadoras con discapacidad destinatarias finales.
Anexo XI. Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
Contratos de trabajo del personal que integra las unidades de apoyo a la actividad profesional.
☐ Nóminas del personal que integra las unidades de apoyo por el que se solicita y justifica la ayuda.
☐ Justificantes del pago efectivo de las nóminas del personal que integra las unidades de apoyo a la actividad profesional. En los justificantes deberán constar, según la modalidad de abono, el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, persona beneficiaria de la operación y concepto. No se admitirán en ningún caso pagos en metálico.
☐ Informe de Datos para la Cotización / trabajadores por Cuenta Ajena- Información por Periodo de Liquidación y Código de Cuenta de Cotización (IDC/PL-CCC) o similar de cada uno de los meses objeto de la subvención, que recoja las modificaciones de jornada, bajas y/o variaciones del personal que integra las unidades de apoyo a la

☐ Informe de vida laboral de la empresa durante el periodo objeto de la subvención emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición expresa para la consulta de los datos por la Administración.

Documentación acreditativa de las condiciones de titulación y experiencia del personal de las unidades de apoyo a la



# Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo



meses en funcion integración social;	es propias del   así como una e	puesto, vinculada c experiencia previa d	on las áreas de trabajo s	l personal técnico de, al menos, doce cocial, psicólogía, educación social o producción de, al menos, seis meses empleo.					
3.º En su caso, do		creditativa de la expe	eriencia señalada en la ca	silla anterior, obtenida por el ejercicio					
☐ 4.º Vida laboral de	el periodo en qu	e se acredita la exp	eriencia previa, en caso d	le oposición a su consulta.					
	DATOS BAN	ICARIOS A EFECT	OS DEL PAGO DE LA S	UBVENCIÓN					
Nombre de la bancaria:	entidad								
Dirección:									
Nombre completo de la cuenta:	Nombre completo del titular de la cuenta:								
Número de cuenta IBAN:									
País C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta					

Firma

de 20

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08044830

AÑO XLIV Núm. 129 23996 8 de julio de 2025



# ANEXO IX.A

MEDIDA 3. PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Centro	Centro especial de empleo:	l de ei	mplec	.;													۲	<b>/</b>				
Númerc	Número de registro de CEE:	stro d	je CEI	نن						Dor	nicilio de	el centro o	Domicilio del centro de trabajo:			1		5				
Código Seguric	Código de Cuenta de cotización a la Seguridad Social:	nta de al:	e cotiz	zación a	<u>a</u>				<u> </u>	Provincia:				Población:	ón:	2/1/				C.P.	.:	1
					J																	1
Situación (1)	N° Técnico	Tipo (2)	N / N	1° Apellid	2° No	Nombre	Sexo	Recibió ayuda de costes salariales	Tipo de contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha fin contrato (3)	Ocupación (4)	Grupo Profesional (4)	Jornada Iaboral (base 1000) (5)	% jornada dedicada a UAAP (5) (6)	Fecha inicio UAAP (7)	Fecha Fin UAAP (8)	Días efectivamente trabajados (9)	Salario Bruto Pagado	Importe aportación empresarial Seguridad Social	Importe bonificaciones y otras subvenciones Seguridad Social	Importe pago delegado Seguridad Social
													2									

- contrato es anterior al periodo subvencionable. Sustitución (S): Si sustituye al personal de la unidad de apoyo con contrato de sustitución. En este caso debe insertarse debajo de la persona a la que Nueva contratación (NC): Si ésta se produce en el periodo subvencionable, incluida la transformación de un contrato de duración determinada a un contrato indefinido. Mantenimiento (M): Si el inicio del sustituye. Cambio de jornada (CJ): Insertar tantas filas seguidas como jornadas, de forma consecutiva, con los datos correspondientes al periodo de cada una de sus jornadas. Ξ
  - Indicar (T) si se trata de personal técnico. Indicar (EP) si se trata de personal encargado de producción

Sólo en caso de un contrato de duración determinada, insertar la fecha final indicada en el contrato de trabajo inscrito en el Servicio Público de Empleo.

- Según aparece en el contrato inscrito en el Servicio Público de Empleo.
- En caso de cambio de jornada, insertar tantas filas seguidas como jornadas, de forma consecutiva, con los datos correspondientes a cada una de sus jornadas. % de su jornada dedicado a funciones de unidad de apoyo a personas discapacitadas con mayores dificultades (art. 36.1 del decreto regulador) relación anexo XI.B.
- Fecha en que comienza a ejercer las funciones de la unidad de apoyo dentro del periodo para el que se solicita la subvención. Fecha en que termina de ejercer las funciones de la unidad de apoyo dentro del periodo para el que se solicita la subvención. Días efectivamente trabajados, días de vacaciones y descanso retribuidos y cotizados (sin tener en cuenta los días de baja por incapacidad temporal, excedencia, etc.)

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA

MANCHA. Código DIR3: A08044830





ANEXO IX. B	MEDIDA 3. RELACION DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD CON MAYORES DIFICULTADES DE ACCESO AL	MERCADO DE TRABAJO
-------------	--	--------------------

			C.P.:		OS SERVICIOS DE	Importe de Ayuda Solicitado	
					UE RECIBIERON L	Fecha Fin UAAP (4)	
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \			ón:		.DO DE TRABAJO (1) Q /IDAD PROFESIONAL	Fecha inicio UAAP Fecha Fin UAAP (3)	
		tro de trabajo:	Población:	<b>'</b>	ACCESO AL MERCA : APOYO A LA ACTIV	Grupo Profesional (2)	
		Domicilio del centro de trabajo:	ncia:		ORAS CON DISCAPACIDAD CON MAYORES DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO (1) QUE RECIBIERON LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL	Ocupación (2)	>
			Provincia:		PACIDAD CON MAY LYSOCIALA TRAV	Nombre	
					ADORAS CON DISCAF AJUSTE PERSONAI	2º Apellido	
	Centro especial de empleo:	Número de registro de CEE:	uenta de a Seguridad		RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS ( AJUSTE	1° Apellido	
	Centro espec	Número de re	Código de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social:		RELACIÓN DE	DNI / NIE	

	AP Importe de Ayuda Solicitado				
	Fecha Fin UAv (4)				
/IDAD PROFESIONAL	Fecha inicio UAAP Fecha Fin UAAP (4)				
E APOYO A LA ACTIV	Grupo Profesional (2)				
AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONÀL	Ocupación (2)	>			
L Y SOCIAL A TRAV	Nombre				
AJUSTE PERSONA	2º Apellido				
	1º Apellido				
	DNI / NIE				

Relacionar a las personas trabajadoras destinatarias finales que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 36.1 del decreto regulador de la ayuda. Según aparece inscrito en el Servicio Público de Empleo. Fecha en la que comienzan a recibir los servicios de las unidades de apoyo dentro del periodo en que se solicita la subvención. Fecha en la que terminan de recibir los servicios de las unidades de apoyo dentro del periodo en que se solicita la subvención.

£ 0 € <del>4</del>

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. Código DIR3: A08044830



# ANEXIO X MEDIDA 3. EVALUACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA CON DISCAPACIDAD QUE RECIBE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL A

Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo

Castilla-La Mancha

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional

Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0296

1. ANÁLISIS DEL PUESTO DE TRABAJO

Información adicional

Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Existe cesión de datos

Destinatarios

Derechos

Legitimación



# Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Gestión de los procedimientos administrativos para la integración laboral y el fomento del empleo de las personas con discapacidad 6.1 e) Misión en interés público o ejercicio poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Dirección General de Empleo Responsable Finalidad

Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo

Castilla-La Mancha

% tiempo jornada	<i>\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\</i>	
Acciones		



Características técnicas del puesto:	
Breve descripción de riesgos según el Plan de Prevención del centro especial de empleo.	

Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo

Capacidades que requiere el puesto de trabajo para que la persona trabajadora pueda desempeñar con eficacia las tareas que el mismo conlleva:	peñar con	eficacia las tareas	que el mi	smo conlleva:
Capacidades	Requerido	Requerido Ocasionalmente	No se requiere	Observaciones para e desempeño
<b>Destreza manual</b> : Capacidad para realizar actividades que requieran acciones coordinadas, con precisión y rapidez manual.				
<b>Desplazamiento</b> : Capacidad para caminar y/o desplazarse, utilizando o no algún tipo de equipamiento.				
<b>Acceso a transporte</b> : Capacidad para acceder (acceso físico) a transporte público o hacer uso de vehículo particular.				
<b>Posición</b> : Capacidad para adoptar y mantener una postura determinada (sentado/a, de pie, otras).				
Fuerza: Capacidad para realizar esfuerzo físico (ejercicio físico/carga, manipulación peso y/o objetos gran volumen).				
<b>Tolerancia</b> : Capacidad para soportar situaciones que puedan ser generadoras de estrés, tensión y/o fatiga mental.				
<b>Autonomía Personal</b> : Capacidad de actuar con independencia, sin supervisión; así como capacidad para percibir riesgos laborales. en actividades.				
Relaciones Interpersonales: Capacidad para iniciar y mantener relaciones con otras personas.				



Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo

Castilla-La Mancha

Manejo de dinero: Capacidad para participar en transacciones económicas básicas.			
Aprendizaje: Capacidad para adquirir conocimientos y realizar nuevas tareas.		9	
Visión: Capacidad para reconocer y/o distinguir objetos y colores.			
Audición: Capacidad para ofr, reconocer y/o discriminar sonidos.			
Comprensión verbal: Capacidad para entender mensajes orales.			
Expresión Oral: Capacidad para expresar mensajes orales.	1		
Otras:			

# 2. CONDICIONES DE TRABAJO:

Mobiliario y/o tecnología utilizada (equipo de trabajo habitual, muebles, tecnología, herramientas, maquinaria, etc.)

aracterísticas ambientales especiales: temperatura, humedad, iluminación, ruido, vibraciones, polvo, humo, aire acondicionado, etc.	
Características ambien	

Factores de riesgos relacionados con maquinaria, alturas, esfuerzos, movilidad, posición, manipulación, expresión oral continuada, etc.



MINISTERIO DETRABAJO Y ECONOMÍA SO	

Equipo de Protección Individual (EPI) utilizado por la persona trabajadora

Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo

Castilla-La Mancha

Otros:

3. INTERVENCIÓN:

Necesidades de apoyo detectadas en relación con las tareas, capacidades y condiciones de trabajo descritas:

Objetivos de la intervención:

4. INTERVENCIONES ADOPTADAS RELACIONADAS, DE MANERA ESPECÍFICA, CON EL PUESTO DE TRABAJO:

Apoyos individualizados:



Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo Adaptaciones técnicas:

Castilla-La Mancha

Que contribuyen a prevenir riesgos para su salud, integridad física o moral: Que contribuyen a su capacitación profesional:

Que contribuyen a su autonomía e independencia en el puesto de trabajo:

Formación para la adaptación al puesto de trabajo:

Que contribuyen a su rendimiento y productividad sin perjuicio de su salud, integridad física o moral:

AÑO XLIV Núm. 129 24004 8 de julio de 2025



5. INTERVENCIONES ADOPTADAS EN OTROS ÁMBITOS.

Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo

Castilla-La Mancha

Que contribuyen a favorecer su integración y adaptación en el centro especial de empleo.

SILA

Que contribuyen a detectar e intervenir en posibles procesos de deterioro evolutivo a fin de evitar y atenuar sus efectos

Que contribuyen a su bienestar general y a la prevención del absentismo

Que contribuyen a su orientación y posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo

Relacionadas con el entorno familiar y social como instrumento de apoyo y estímulo para permanecer en su puesto de trabajo





Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo Castilla-La Mancha

Valoración del grado de adaptación profesional alcanzado:

5

13

Adecuación de las medidas adoptadas para la persona trabajadora

Necesidades de readaptación, reconversión o perfeccionamiento profesional

de 20

En

El equipo técnico que compone la Unidad de Apoyo

La persona representante legal del centro especial de empleo

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08044830



# ANEXIO XI MEDIDA 3. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo

Castilla-La Mancha

N° Registro CEE			
Nombre del Centro Especial de Empleo:		:: EN	
Nombre de la persona representante:		DNI:	
Identificación y ubicación del/os centro/s de trabajo intervenido la unidad de apoyo a la actividad profesional)	Identificación y ubicación del/os centro/s de trabajo (indicar la ubicación, CNAE y Cuenta de Cotización correspondientes al centro/s de trabajo en el/los que ha intervenido la unidad de apoyo a la actividad profesional)	ntes al centro/s de tra	abajo en el/los que ha
Intervención de la Unidad de apoyo a la actividad profesional por centro de trabajo	profesional por centro de trabajo		
Descripción (Análisis general del colectivo objeto de intervención y planteamiento general de la intervención con indicación otras unidades del mismo centro especial de empleo, tales como reuniones, protocolos, programas, pautas de actuación):	Descripción (Análisis general del colectivo objeto de intervención y planteamiento general de la intervención con indicación de las acciones de coordinación de las personas que componen la unidad y de ésta con otras unidades del mismo centro especial de empleo, tales como reuniones, protocolos, programas, pautas de actuación):	e las personas que compo	nen la unidad y de ésta con

Temporalización (Cronograma de actuaciones):

Recursos y herramientas (material didáctico elaborado, incluido el material informático, en su caso):



# Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empre

SEPE

Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Empleo

Ayudas, medios y recursos materiales y humanos propios disponibles para el trabaio e intervención: Ayudas, contactos con recursos asistenciales, empresariales, formativos Resumen de intervenciones adoptadas en el puesto de trabajo: Resumen de intervenciones adoptadas en otros ámbitos: Resumen de resultados obtenidos: La persona representante legal del centro especial de empleo

STATE OF THE PARTY

El equipo técnico que compone la Unidad de Apoyo

de 20

Ш

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08044830





Castilla-La Mancha





Centro Especial de Empleo: editar NOMBRE DE LA EMPRESA

Ayuda: Elija un elemento

Período subvencionable: Elija un elemento.

Nº de registro de Centro Especial de Empleo: CEE-Eija un elemento. - Elija un elemento. Elija un elemento.